



**DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DE
LA MONTAÑA CANTÁBRICA
CENTRAL
EN CASTILLA Y LEÓN
DOT-MCC**

NORMATIVA

Diciembre 2009





ÍNDICE

| | |
|---|----|
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 7 | |
| CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES 7 | |
| Artículo 1. Objeto (P)..... 7 | 7 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación (P)..... 7 | 7 |
| Artículo 3. Grado de aplicación (P)..... 7 | 7 |
| Artículo 4. Objetivo Global: La Calidad de Vida (P) 8 | 8 |
| TÍTULO II. EQUILIBRIO TERRITORIAL Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS 9 | |
| CAPÍTULO 1. EQUILIBRIO TERRITORIAL 9 | |
| Artículo 5. Hacia un modelo territorial más articulado. Mejora de la accesibilidad (P) 9 | 9 |
| Artículo 6. Subáreas estructurales (P)..... 9 | 9 |
| Artículo 7. Clasificación de los núcleos en base a su nivel de prestación de servicios Centros de Servicios (P) 9 | 9 |
| CAPÍTULO 2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS..... 10 | |
| Sección 1º. UN TERRITORIO DESEQUILIBRADO EN SERVICIOS 10 | |
| Artículo 8. Servicio de transporte público (B) 10 | 10 |
| Artículo 9. Acceso a las tecnologías de la comunicación (B) 10 | 10 |
| Artículo 10. Otros Servicios Sociales y de Interés General (O) 11 | 11 |
| Sección 2º. OBJETIVOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO 11 | |
| Artículo 11. Consideraciones Generales (P) 11 | 11 |
| Artículo 12. Directrices para la mejora de los equipamientos sanitarios (B) 11 | 11 |
| Artículo 13. Directrices para la mejora de equipamientos educativos (B) 12 | 12 |
| Artículo 14. Directrices para la corrección de déficit de equipamientos asistenciales (B) 12 | 12 |
| Artículo 15. Equipamientos Culturales y Deportivos (B) 12 | 12 |
| Artículo 16. Equipamientos Comerciales (B) 13 | 13 |
| Artículo 17. Equipamientos Industriales (B)..... 13 | 13 |
| CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS 14 | |
| Sección 1º. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE 14 | |
| Artículo 18. Infraestructuras de transporte viario. Los corredores de transporte (P) 14 | 14 |
| Artículo 19. El corredor subcantábrico como eje estructurante integrador (P)..... 15 | 15 |
| Artículo 20. Previsión de mejoras en el sistema viario (O) 15 | 15 |
| Artículo 21. Infraestructuras ferroviarias. Integración del Ferrocarril en el sistema de transporte (B) 15 | 15 |
| Artículo 22. Control del Impacto de los desarrollos Urbanos sobre la red viaria interurbana (O) 16 | 16 |
| Artículo 23. Adecuación de los sistemas de transporte (O) 16 | 16 |
| Artículo 24. Desarrollo de la Sociedad de Información (O)..... 16 | 16 |
| Sección 2º. INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS 16 | |
| Artículo 25. Abastecimiento de Agua (B) 16 | 16 |
| Artículo 26. Depuración de Aguas Residuales (B) 17 | 17 |
| Artículo 27. Gestión y Tratamiento de residuos (B) 17 | 17 |
| Sección 3º. BUENAS PRACTICAS PARA LAS INTERVENCIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS 18 | |
| Artículo 28. Recuperación e integración paisajística de las infraestructuras (B) 18 | 18 |
| Artículo 29. Infraestructuras viarias en los Espacios Naturales (B) 19 | 19 |
| Artículo 30. Infraestructuras de Telecomunicaciones (O) 20 | 20 |
| Artículo 31. Fomento de Energías Renovables (O) 20 | 20 |
| TÍTULO III. DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS VALORES NATURALES 22 | |
| Artículo 32. Espacios Protegidos (P) 22 | 22 |
| Artículo 33. Directrices sobre la conectividad espacial de las zonas sensibles y la mejora del sistema ecológico (P) 22 | 22 |
| Artículo 34. Protección de las Áreas de Singular Valor Ecológico (P) 23 | 23 |
| Artículo 35. Protección de los corredores ecológicos (P) 23 | 23 |
| Artículo 36. Protección de Ríos y Arroyos (B) 24 | 24 |
| Artículo 37. Directrices para la Gestión de la Biodiversidad (B) 24 | 24 |
| Artículo 38. Directrices sobre la protección del Oso Pardo (B)..... 25 | 25 |
| Artículo 39. Directrices específicas sobre la protección de la Avifauna (B) 25 | 25 |
| Artículo 40. Directrices específicas para la recuperación y conservación de los Humedales (B) 26 | 26 |
| Artículo 41. Instrumentos de planificación forestal (B) 27 | 27 |
| Artículo 42. Directrices para la Gestión Forestal (B) 28 | 28 |
| Artículo 43. La Conservación de los montes y la protección de las áreas de arbolado, monte bajo y matorral (O)..... 29 | 29 |
| Artículo 44. Protección de los suelos y aguas subterráneas frente a la contaminación (B) 30 | 30 |
| TÍTULO IV. DIRECTRICES PARA UNA MEJOR ORDENACIÓN DEL ESPACIO RURAL 31 | |
| CAPÍTULO 1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA 31 | |
| Artículo 45. Directrices generales para la actividad primaria (B) 31 | 31 |
| Artículo 46. Conservación y explotación de los sistemas ganaderos extensivos (O) 31 | 31 |
| Artículo 47. Gestión de los residuos en instalaciones ganaderas y características de las explotaciones ganaderas (O)..... 31 | 31 |
| Artículo 48. La ordenación del sistema agrario en la Montaña Cantábrica Central (O) 32 | 32 |
| Artículo 49. Agricultura ecológica, producción integrada y calidad agroalimentaria (O)..... 32 | 32 |
| Artículo 50. Marca de calidad (O) 32 | 32 |
| CAPÍTULO 2. INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS 34 | |



| | | |
|---|--|-----------|
| Artículo 51. | Integración de las actividades extractivas (B)..... | 34 |
| Artículo 52. | Recuperación de Zonas ambientalmente degradadas (B)..... | 34 |
| TITULO V. DIRECTRICES SOBRE GESTIÓN PAISAJÍSTICA | | 36 |
| CAPÍTULO 1. | UNIDADES DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA..... | 36 |
| Artículo 53. | Definición de las unidades (B)..... | 36 |
| Artículo 54. | UGP Alta Montaña (O)..... | 36 |
| Artículo 55. | UGP Montaña de León (O)..... | 37 |
| Artículo 56. | UGP Montaña de Palencia (O)..... | 37 |
| Artículo 57. | UGP Piedemonte (O)..... | 39 |
| Artículo 58. | UGP Las Loras (O)..... | 40 |
| Artículo 59. | Protección de la estructura tradicional de los paisajes agrarios asociados a los núcleos de población (O)..... | 40 |
| TITULO VI. DIRECTRICES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL | | 41 |
| CAPÍTULO 1. | BASES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO | 41 |
| Artículo 60. | Bases para el desarrollo económico del ámbito (P)..... | 41 |
| Artículo 61. | Ejes estratégicos de dinamización (B)..... | 41 |
| CAPÍTULO 2. | EL TURISMO COMO RECURSO ESTRATÉGICO..... | 42 |
| Sección 1º. | EL TURISMO INTEGRADO EN EL TERRITORIO | 42 |
| Artículo 62. | Objetivos generales. Dinamización y desestacionalización de la oferta turística (O) | 42 |
| Artículo 63. | Un modelo de turismo sostenible (B) | 43 |
| Artículo 64. | Los Espacios Naturales de la Montaña Cantábrica Central como recurso turístico (B)..... | 44 |
| Artículo 65. | Buenas prácticas empresariales en Espacios Naturales (B) | 44 |
| Artículo 66. | Ejes estratégicos de dinamización turística (P) | 45 |
| Sección 2º. | EL PATRIMONIO CULTURAL COMO FACTOR TURÍSTICO..... | 46 |
| Artículo 67. | Turismo ligado al Patrimonio Cultural (B) | 46 |
| Artículo 68. | Un importante patrimonio cultural ligado al territorio (B) | 46 |
| Artículo 69. | Ferrocarriles en desuso (O)..... | 47 |
| Sección 3º. | INICIATIVAS DE TURISMO DE OCIO Y DEPORTE | 47 |
| Artículo 70. | Directrices generales (P)..... | 47 |
| Artículo 71. | Actividades de montaña (B) | 47 |
| Artículo 72. | Actividades de deportes de invierno (B) | 48 |
| Artículo 73. | Actividades acuáticas (B) | 49 |
| Artículo 74. | Actividades deportivas de ciclismo (B)..... | 49 |
| Artículo 75. | Actividades ecuestres (B)..... | 49 |
| Artículo 76. | Actividades cinegéticas y piscícolas y de observación de la fauna (B) | 49 |
| Artículo 77. | Actividades de ocio y multiaventura (B)..... | 50 |
| CAPÍTULO 3. | INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES | 51 |
| Artículo 78. | Ejes estratégicos de dinamización empresarial (P)..... | 51 |
| Artículo 79. | El alcance de las nuevas tecnologías de la información para la dinamización empresarial (O)..... | 51 |
| Artículo 80. | Iniciativas en marcha. Grupos de acción y desarrollo local (O)..... | 51 |
| Artículo 81. | Infraestructuras para actividades productivas y empresariales (O)..... | 52 |
| Artículo 82. | Centros de transporte (B)..... | 53 |
| CAPÍTULO 4. | RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS. | 53 |
| Sección 1º. | SOBRE LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO..... | 53 |
| Artículo 83. | Recuperación de construcciones tradicionales (P)..... | 53 |
| Sección 2º. | PUESTA EN VALOR DE OTROS ELEMENTOS TERRITORIALES DE INTERÉS | 54 |
| Artículo 84. | La red de senderos (B) | 54 |
| Artículo 85. | Protección de las vías pecuarias (B)..... | 54 |
| Artículo 86. | Proyecto de corredores verdes (B) | 54 |
| Artículo 87. | Protección de los puntos de interés geológico (B) | 55 |
| Artículo 88. | La señalización como medida de difusión de los valores naturales y culturales (O) | 55 |
| TITULO VII. DIRECTRICES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS..... | | 57 |
| CAPÍTULO 1. | ÁREAS NATURALES SOMETIDAS A PROCESOS NATURALES ACTIVOS | 57 |
| Artículo 89. | Directrices en materia de prevención de riesgos de inundación (P)..... | 57 |
| Artículo 90. | Protección de los Cauces y de las vegas fluviales (P)..... | 57 |
| Artículo 91. | Peligro de movimientos de ladera y deslizamientos (B)..... | 58 |
| Artículo 92. | Masas Forestales sometidas a peligro de incendio (B)..... | 58 |
| Artículo 93. | Prevención de riesgos en materia de aguas subterráneas (B) | 59 |
| CAPÍTULO 2. | RIESGOS NATURALES (AMBIENTALES, GEOLÓGICOS, METEOROLÓGICOS)..... | 59 |
| Artículo 94. | Prevención de riesgos geológicos, Meteorológicos y Aludes (B)..... | 59 |
| CAPÍTULO 3. | RIESGOS TECNOLÓGICOS | 59 |
| Artículo 95. | Prevención de accidentes industriales graves (B)..... | 59 |
| Artículo 96. | Prevención frente accidentes de presas (B)..... | 60 |
| Artículo 97. | Rutas de transporte de sustancias peligrosas (B)..... | 60 |
| TITULO VIII. DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO..... | | 61 |
| CAPÍTULO 1. | Orientaciones para una gestión territorial eficiente | 61 |
| Artículo 98. | Gestión de las actuaciones de las Administraciones Públicas (P)..... | 61 |





| | | |
|--------------------|--|-----------|
| CAPÍTULO 2. | Orientaciones a la Planificación Sectorial..... | 61 |
| Artículo 99. | Complementariedad con la normativa sectorial y homogeneización de determinaciones (B)..... | 61 |
| CAPÍTULO 3. | Programación..... | 62 |
| Artículo 100. | Aplicación, seguimiento y revisión del documento de Directrices (B)..... | 62 |
| Artículo 101. | Programación (B)..... | 62 |



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto (P)

Las Directrices de Ordenación Territorial de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León tienen por objeto el establecimiento de las condiciones de desarrollo, así como la toma en consideración conjunta de los problemas y oportunidades del área de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León en el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación (P)

1. Las presentes Directrices se aplicarán a la totalidad de los términos municipales de los siguientes municipios de las provincias de León y Palencia: Villamanín, Pola de Gordón, La Robla, Cármenes, Vegacervera, Matallana, Valdelugeros, Valdepiélagos, La Vecilla, Puebla de Lillo, Boñar, Vegaquemada, Maraña, Acebedo, Reyero, Crémenes, Sabero, La Ercina, Oseja de Sajambre, Burón, Riaño, Posada de Valdeón, Boca de Huérgano, Cistierna, Prioro, Cubillas de Rueda, Cebanico, Valderrueda, Prado de Guzpeña, Fresno del Río, Guardo, Mantitos, Triollo, Velilla del Río Carrión, Villalba de Guardo, La Pernía, Muda, Polentinos, Dehesa de Montejo, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Aguilar de Campoo, Barruelo de Santullán, Brañosera, Pomar de Valdivia, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Muda, Santibáñez de Ecla, Respenda de la Peña, Santibáñez de la Peña.
2. Estas Directrices nacen al amparo de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León y por tanto se ajustan a sus disposiciones. Su vigencia no altera, modifica, sustituye o suprime los límites y competencias administrativos existentes, ya sean autonómicos, provinciales o municipales vigentes, todo ello de acuerdo con las Leyes.

Artículo 3. Grado de aplicación (P)

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio, y con objeto de adaptar las indicaciones al diverso grado de conocimiento, certeza y escala de su precisión y contenido, los artículos, disposiciones y anexos de las directrices de ordenación de la Montaña Cantábrica Central tienen el siguiente grado de aplicación, indicado en cada uno de los artículos:
 - a. Los señalados como de aplicación Plena (P) son vinculantes para las administraciones públicas y los particulares, modificando las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sectorial a las que resulten contrarias.
 - b. Los señalados como de aplicación Básica (B) son vinculantes solo en cuanto a sus fines, correspondiendo a las administraciones competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su consecución.



- c. Los señalados como de aplicación Orientativa (O) tienen el carácter de recomendaciones dirigidas a las administraciones públicas, que pueden apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos establecidos en la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León: promoción de desarrollo equilibrado y sostenible, el aumento de la cohesión económica y social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
2. Las normas y condiciones establecidas en estas directrices tienen carácter de régimen mínimo de protección, por lo que deben respetarse también cuantas normas y condiciones se impongan en los demás instrumentos de ordenación del territorio, en los instrumentos de planeamiento urbanístico y en la normativa sectorial.

Artículo 4. Objetivo Global: La Calidad de Vida (P)

1. El objetivo final de las directrices es la consolidación de un modelo territorial con incidencia directa sobre la mejora de las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos del ámbito de la Montaña Cantábrica Central. Para ello se establece una estrategia territorial caracterizada por los siguientes principios:
 - La preservación del patrimonio natural y cultural en todo el ámbito de aplicación permitiendo la convivencia de la protección de los valores esenciales con la garantía de sostenibilidad y desarrollo.
 - La protección del territorio y sus elementos poblacionales valiosos tanto en el campo cultural como en el urbano y territorial.
 - La articulación y desarrollo de actividades acordes con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
 - La potenciación de las principales infraestructuras viarias, del transporte, de la energía y ambientales y la integración de las demás, favoreciendo la interconexión interna y externa del ámbito.
 - El acceso a los servicios del ciudadano en condiciones de calidad, proximidad y accesibilidad, dentro de un contexto de zona de montaña.
 - La dinamización de la actividad económica de manera que sirva de sustento y mejora de la población, diversificando la base económica del ámbito y actúe como atrayente.
 - La recuperación renovada de las actividades agropecuarias y de gestión forestal y cinegética como modos de desarrollo especialmente adaptados a una gestión territorial integrada.
2. Para desarrollar esta estrategia territorial, estas directrices se articulan en los siguientes bloques:
 - Equilibrio territorial y desarrollo de infraestructuras
 - Mejora de los valores naturales
 - Ordenación del espacio rural
 - Gestión paisajística
 - Desarrollo integral
 - Prevención de riesgos
 - Gestión del territorio



TÍTULO II. EQUILIBRIO TERRITORIAL Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

CAPÍTULO 1. EQUILIBRIO TERRITORIAL

Artículo 5. *Hacia un modelo territorial más articulado. Mejora de la accesibilidad* (P)

1. Los objetivos que se plantean estas directrices son: fijar e incrementar la población y dotarla de un adecuado acceso a los servicios. Se considera igualmente necesario el mantener rasgos y características del modo de vida de los espacios rurales, y simultáneamente, incrementar los servicios. Para ello es imprescindible la disponibilidad de una adecuada red de infraestructuras, servicios y dotaciones, como parte esencial para el desarrollo económico, social y cultural, siendo estos elementos garantes de la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Una buena red de infraestructuras, servicios y dotaciones en la Montaña Cantábrica es igualmente decisiva para el desarrollo socioeconómico por ser el soporte que posibilite muchas actividades económicas. Por ello se deben realizar esfuerzos de mejora que aborden también la coordinación de los servicios, como el transporte, la logística y la transmisión de información. La organización del sistema de transporte es esencial para la eficiencia de un modelo territorial que debe garantizar una adecuada accesibilidad interna y exógena. Para ello el sistema de carreteras, el ferroviario, junto con el resto de los elementos del sistema de transporte (estaciones de autobuses, ferroviarias, centros de mercancías), asumen papel de elementos que estructuran el territorio.

Artículo 6. *Subáreas estructurales* (P)

En base a las características físicas de la Montaña Central Cantábrica y teniendo en cuenta cuestiones básicas de accesibilidad y configuración histórica del territorio, estas Directrices consideran como modo de comprensión y de articular la población y sus servicios, una lectura del ámbito en zonas que han sido denominadas “Subáreas estructurales”. Se trata de ámbitos que poseen un carácter articulador de éste territorio que en base a la relación con los cursos fluviales y los valles que las conforman se denominan: Bernesga, Torío, Curueño, Porma, Cares-Sella, Esla-Riaño, Esla-Cistierna, Cea, Carrión, Pisuerga-Cervera y Pisuerga- Aguilar.

Artículo 7. *Clasificación de los núcleos en base a su nivel de prestación de servicios* *Centros de Servicios* (P)

En función de las especialidades del ámbito ordenado, atendiendo a razones históricas, poblacionales y servicios prestados a la población y de acuerdo con las Directrices Esenciales de Castilla y León, se establece la siguiente clasificación de los núcleos de la Montaña Cantábrica Central:

- a. Centros Urbanos de Referencia: La Robla-Pola de Gordón, Cistierna-Sabero, Riaño, Guardo, Cervera de Pisuerga y Aguilar de Campoo.
- b. Centros Prestadores de Servicios Generales: Boñar, Velilla del Río Carrión y Barruelo de Santullán.



- c. Centros Prestadores de Servicios Secundarios: Villamanín de la Tercia, Matallana de Torío, Puebla de Lillo, La Vecilla, Oseja de Sajambre, Prioro, Ciñera, Puente Almuhey, Olleros de Sabero, Villalba de Guardo, Santibáñez de la Peña y Llanos de Alba
- d. Centros Prestadores de Servicios Compartidos: Barrio de la Estación, Santa Lucía, Robles de la Valcueva, La Vid, Rodiezmo de la Tercia, Vegacervera, Cármenes, Pardavé, Naredo de Fenar, Valdepiélago, Cofiñal, Taranilla, Vegaquemada, Posada de Valdeón, Soto de Valdeón, Boca de Huérgano, La Ercina, Acebedo, Burón, Crémenes, Sahechores de Rueda, Maraña, Morgovejo, San Salvador de Cantamuda, Castrejón de la Peña, Brañosera, Villanueva de Arriba, Salinas de Pisuegra, Palazuelo de Boñar.
- e. Núcleos Dependientes: todos los restantes.

CAPÍTULO 2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

Sección 1º. UN TERRITORIO DESEQUILIBRADO EN SERVICIOS

Artículo 8. Servicio de transporte público (B)

1. La potenciación del servicio de transporte público en la Montaña Cantábrica Central se articula, fundamentalmente, en base a dos sistemas:
 - a. Transporte ferroviario, del que es necesario ampliar la oferta horaria, mantener las paradas y reforzar las conexiones.
 - b. Transporte a la demanda: adaptando y ampliando su cobertura, mejorando su eficacia y rentabilidad
2. Se hará un esfuerzo de coordinación en una gestión compartida e integrada entre el transporte concesional en autobús, el servicio de transporte a la demanda, así como el transporte escolar o el sanitario asistencial, con el objeto de lograr una mayor cobertura y mejor eficacia.

Artículo 9. Acceso a las tecnologías de la comunicación (B)

1. El desarrollo tecnológico actual y las nuevas exigencias sociales hacen que sea necesaria la comunicación a través de los nuevos sistemas que se consideran elementos necesarios para el desarrollo de unos mejores servicios al ciudadano.
2. Es necesario que se fomenten infraestructuras de telecomunicaciones, especialmente en las zonas más sensibles al aislamiento o la marginalidad, con objeto de que se mejore y facilite la prestación de servicios públicos como educación y sanidad, relaciones con la administración...con especial atención a los espacios con potencial de desarrollo turístico. de manera que estos espacios se puedan ir incorporando de forma progresiva a la sociedad de la información. Estos procesos deben ser planteados garantizando espacialmente los criterios de distribución y eficiencia.
3. Se debe fomentar la disponibilidad de estas tecnologías por todo el territorio, priorizando de acuerdo al sistema de núcleos y de acuerdo con la estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento de Castilla y León 2007-2013.



Artículo 10. Otros Servicios Sociales y de Interés General (O)

1. Se considera necesario que todos los municipios de la MCC mantengan servicios de ayuda a domicilio y tele-asistencia.
2. Se potenciara la implantación, o en su caso el mantenimiento, del servicio de biblioteca móvil en aquellos municipios con carencia de dotaciones bibliotecarias inmuebles

Sección 2º. OBJETIVOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO

Artículo 11. Consideraciones Generales (P)

El sistema de equipamientos en la Montaña Cantábrica Central, a efectos de estructurar su contenido, se divide en equipamientos básicos y equipamientos complementarios:

- a. Estas Directrices consideran equipamientos básicos los equipamientos sanitarios, los equipamientos educativos y los equipamientos asistenciales.
- b. Son equipamientos complementarios aquellos con una incidencia secundaria en lo que a las necesidades de la sociedad se refiere y no incluidos en los anteriores.

Subsección 1º. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Artículo 12. Directrices para la mejora de los equipamientos sanitarios (B)

1. La mejora de los servicios sanitarios se orientara a garantizar una asistencia en condiciones de calidad, adecuada al contexto territorial. La asistencia sanitaria se estructura en los siguientes equipamientos: atención hospitalaria, centros de salud, consultorios médicos y transporte sanitario.
2. La atención hospitalaria, sin perjuicio de acuerdos o mejores soluciones para los ciudadanos del ámbito, se realizara en el Complejo Asistencial de León para las subáreas leonesas y en el Complejo Asistencial de Palencia para las subáreas palentinas.
3. De acuerdo con criterios territoriales y poblacionales, se procurará que cada una de las subáreas estructurales de la MCC este servida por, al menos, un Centro de Salud, así como sus respectivos consultorios locales dependientes.
4. Los consultorios locales deben mantenerse en buen estado y con suficiente capacidad. La Junta de Castilla y León, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias subvencionará las obras de reforma y construcción de consultorios locales, cuya competencia corresponde a las corporaciones locales.
5. Se procurará establecer los sistemas de transporte sanitario adecuados para paliar el aislamiento y lejanía de los centros hospitalarios de referencia que sufren algunas zonas del ámbito (subáreas Esla-Riaño y Cares-Sella respecto del León y las subáreas palentinas respecto de Palencia). Debe analizarse la capacidad de respuesta del servicio de transporte aéreo en la evacuación de las emergencias sanitarias de las zonas mas aisladas.



Artículo 13. Directrices para la mejora de equipamientos educativos (B)

1. En materia de equipamientos educativos, las Directrices abogan por la mejora de instalaciones y adecuación de los servicios. El sistema educativo se estructura en las siguientes fases: Infantil, Primaria y Secundaria.
2. La distribución espacial de los Centros de Educación Infantil y Primaria se considera adecuada. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas y suficientes y adaptarse a la demanda.
Cuando se considere conveniente para prestar un mejor servicio se fomentará la ampliación de la red de Colegios Rurales Agrupados (CRA), así como su dotación de los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones. Asimismo se incentivarán los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) existentes, como instrumento complementario para el refuerzo de actividades de innovación e investigación.
Las administraciones públicas colaborarán para mejorar y ampliar la red de centros de primer ciclo de educación infantil en aquellos municipios donde la demanda así lo aconseje. En concreto, de valorará especialmente su instalación que atiendas las demandas de las subáreas Curueño, Porma, Esla, Cea y Cares-Sella.
3. Dispondrán de Instituto de Enseñanza Secundaria al menos los Centros Urbanos de Referencia y Centros Prestadores de Servicios Generales, pudiendo justificar otras soluciones en función de criterios de población, territorio, dependencia, y las necesidades del servicio.

Artículo 14. Directrices para la corrección de déficit de equipamientos asistenciales (B)

1. Los equipamientos asistenciales son aquellos destinados a la prestación de servicios sociales, entre los que se incluyen: residencias de ancianos, centros de día, centros de infancia y juventud, centros para discapacitados etc. La dotación existente de estos equipamientos en el ámbito de la MCC resulta mejorable, por lo que se deberán tomar las medidas oportunas encaminadas a ello. Entre otras:
 - a. Se apoyará la ampliación y mantenimiento del parque de residencias de ancianos. Se incorporará a la planificación que se lleve a cabo sobre la distribución territorial de los Centros de Día, las necesidades existentes en las Áreas de Servicios Sociales Específicos y Zonas de Acción Social correspondientes a la Montaña Cantábrica Central, con especial incidencia en los Centros Urbanos de Referencia del ámbito.
 - b. La atención a las personas discapacitadas se focaliza, en ambas provincias, en las capitales provinciales. Su correcta atención exige el establecimiento de mecanismos de coordinación de los distintos sistemas de transporte público con objeto de facilitar su acceso a los centros especializados.

Subsección 2º. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 15. Equipamientos Culturales y Deportivos (B)

1. En materia de equipamientos culturales las directrices proponen los siguientes umbrales mínimos de dotación:



- a. Disponibilidad de bibliotecas públicas adecuadas, y acordes a la población en todos los Centros Urbanos de Referencia y Centros Prestadores de Servicios Generales.
 - b. En el resto de municipios, se recomienda la implantación y gestión de estas instalaciones a través de mancomunidades de municipios.
2. Se potenciara la incorporación de las bibliotecas municipales a la Red de Bibliotecas de Castilla y León.
 3. Se deberán desarrollar las actuaciones pertinentes con objeto de continuar y mejorar la implantación de telecentros, de acuerdo con el Programa de Telecentros desarrollado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Su ubicación será, preferentemente, compartida con bibliotecas o equipamientos culturales.
 4. Deberá dotarse de pabellones polideportivos o salas multifuncionales a todos los municipios considerados como Centro Urbano de Referencia y Centros Prestadores de Servicios Generales y Secundarios.
 5. Las administraciones provinciales y autonómica colaboraran con las autoridades locales en el fomento e implantación y mantenimiento de estos equipamientos.

Artículo 16. Equipamientos Comerciales (B)

El comercio, es una dotación básica para la población que garantiza un cierto nivel de calidad de vida, por ello se deberá priorizar la implantación y mantenimiento de equipamientos comerciales, sobre las siguientes líneas de actuación:

- a. Adaptabilidad y flexibilidad, de forma que se atiendan las necesidades de cada zona concreta.
- b. Fortalecimiento del sistema tradicional
- c. Apoyo a la estrategia del micro-comercio básico
- d. Fomento y mejora de los sistemas de reparto por núcleos.
- e. Refuerzo del sistema, a través de una imagen de marca común y a la difusión de productos locales.

Artículo 17. Equipamientos Industriales (B)

La promoción de suelo industrial que fomente el desarrollo económico de la MCC seguirá los siguientes criterios básicos:

- a. Se ubicarán preferentemente en el eje subcantábrico CL-626 o en proximidad de los ejes estructurantes complementarios
- b. Se tomaran las medidas ambientales oportunas en el emplazamiento de nuevas áreas industriales.
- c. Desde el punto de vista industrial y logístico, se consideran ámbitos atractivos para la implantación de suelo industrial los Centros Urbanos de Referencia
- d. Como apoyo a lo dispuesto en la letra anterior, deberá crearse un Centro de Distribución en la zona central del ámbito, apoyada sobre el eje estructurante de la MCC



CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

Sección 1º. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

Artículo 18. *Infraestructuras de transporte viario. Los corredores de transporte* (P)

Se consideran los siguientes corredores estratégicos de transporte:

- a. Se consideran como **ejes estructurantes principales** los siguientes tramos de la red general del estado y la red autonómica:
 - i. La Autovía A-67 Cantabria-Meseta que articula la parte oriental de la Palencia
 - ii. El corredor de la Ruta de la Plata N-630 León- Asturias.
 - iii. El eje subcantábrico de la CL-626 como corredor subcantábrico que articula y estructura todo el ámbito de las DOTMCC
- b. Se consideran como **ejes estructurantes complementarios** los siguientes tramos:
 - i. Los ejes la N-625 y N-621 que enlazan Cistierna con los corredores León - Burgos y León - Valladolid , hacia el sur, y con la parte oriental de Asturias por Riaño y el Puerto del Pontón, y Riaño con la parte occidental de Cantabria por el Puerto San Glorio.
 - ii. La CL-615 que se configura como el acceso directo al área central del ámbito desde Palencia hasta Guardo.
 - iii. El eje Guardo - Boca de Huérgano, formado por la P-215 y la Le-215 por el Alto las Portillas, perteneciente a la Red Complementaria Preferente de la Comunidad, que conforma el acceso al área de Riaño desde Guardo.
- c. Se consideran como **ejes de las subáreas**, a aquellos tramos de la red de carreteras, no incluidos en las categorías anteriores que articulan las conexiones Norte-Sur en cada uno de los valles:
 - i. La carretera LE-315 que articula el Subárea del Torío y se prolonga hasta su conexión con León capital.
 - ii. La carretera LE-321 que articula el Subárea del Curueño desde La Vecilla hasta el Puerto de la Vegarada.
 - iii. La carretera LE-331 que articula el Subárea del Porma desde Boñar hacia el sur y todo el valle del Porma hasta el Puerto de San Isidro.
 - iv. La carretera CL-635 que articula la zona alta del valle del Esla desde Burón hasta el Puerto de Tarna, y es complementaria a la N-621.
 - v. La carretera LE-234 que articula el Subárea del Cea desde Puente de Almuhey hasta Boca de Huérgano.
 - vi. La carreteras P-215 y P-210 que articulan el Subárea del Carrión desde Guardo hasta Triollo
 - vii. La carreteras P-210 desde Triollo hasta Cervera y la carretera CL-627 desde Cervera hasta el Puerto de Piedras Luengas; ambas articulan el subárea del Pisuega de forma complementaria al eje subcantábrico CL-626.
 - viii. La carretera P-220 desde Aguilar hasta Brañosera, que articula el Subárea del Aguilar de forma complementaria a la A-67 y al eje subcantábrico CL-626



Artículo 19. El corredor subcantábrico como eje estructurante integrador (P)

1. La carretera autonómica CL-626, que recorre el piedemonte del ámbito de las directrices, conectando los principales municipios del ámbito (La Robla, Boñar, Cistierna, Guardo, Cervera y Aguilar de Campoo), tiene una gran importancia estratégica al articularse como eje estructurante integrador de la Montaña Cantábrica Central.
2. Las administraciones públicas colaborarán para establecer las medidas necesarias sobre este eje tales como la construcción de variantes de población y mejoras en la plataforma y sección, estudiando la posibilidad a medio-largo plazo, de su conversión en autovía de los tramos que, por su importancia estratégica y nivel de servicio, resulten posibles y razonables para el conjunto de la Montaña Cantábrica Central.

Artículo 20. Previsión de mejoras en el sistema viario (O)

1. Las directrices asumen la planificación sectorial regional en vigor y consideran de interés prioritario las acciones pertinentes para la mejora del sistema de comunicaciones principales en el ámbito de la Montaña Cantábrica Central, y en particular, las siguientes carreteras:
 - Actuaciones de mejora y acondicionamiento en las carreteras N-621 y N-625, y al menos su desdoblamiento en el tramo Mansilla de las Mulas-Cistierna.
 - Mejora de las comunicaciones entre Prioro y Valderrueda con Riaño.
 - Desdoblamiento de la carretera N-630 en el tramo La Robla-León (A-66).
 - Desdoblamiento de la carretera N-627 Aguilar de Campoo-Burgos (A-73).
 - El desdoblamiento de la CL-626 al menos en su tramo de La Magdalena-La Robla.
 - El acondicionamiento de la CL-626 y CL-627 y la ejecución de las variantes de población en los núcleos de: Llanos de Alba, La Robla, La Vecilla, Guardo, Eras de la Peña, Cervera y Aguilar de Campoo.
 - Las actuaciones de mejora en las carreteras: LE-321 (La Vecilla-Pto Vegarada), LE-333 (Puebla de Lillo- Pto de Tarna), LE-233 (Besande), P-217(Cardaño de Arriba-P210), P-216 (Vidrieros-P210), P-212,(Rebanal de las Llantas-P210), P-211(Resoba-P210, P-213), CV 131-14 (Valle de Valdetuejar), CV 130-6 (Vegaquemada-La Ercina-Cistierna) y CV 132-2 (Sotillos de Sabero-Gradefes).
 - Las actuaciones de refuerzo de las carreteras LE-473, LE-315, LE-331, LE-331, CL-635, LE-234, LE-215, LE-311, LE-321, CL-624, P-215, P-210, P-220, CL-615, P-214, CL-225 y P-227.

Artículo 21. Infraestructuras ferroviarias. Integración del Ferrocarril en el sistema de transporte (B)

1. La principal infraestructura ferroviaria de la Montaña Cantábrica Central es la línea de vía estrecha León-La Robla-Bilbao, que transcurre en gran parte de su recorrido paralela a la CL-626.
2. Debido a sus condiciones de adaptabilidad y capacidad se deberá potenciar y reforzar esta infraestructura, así como sus servicios, tanto en su función de transporte de mercancías como su relanzamiento como transporte de viajeros.
3. Resulta innegable el gran valor y potencial turístico que posee el ferrocarril. Las directrices asumen los proyectos e iniciativas de este tipo existentes (Tren Transcantábrico, y otras) y señalan la necesidad de potenciar estas actividades como uso alternativo de esta infraestructura.



Artículo 22. Control del Impacto de los desarrollos Urbanos sobre la red viaria interurbana (O)

1. Los crecimientos que planteen los municipios deberán resolver sus propias infraestructuras. El planeamiento urbanístico y la planificación sectorial garantizarán que las inversiones públicas no sean internalizadas abusivamente por desarrollos privados, vigilando la equidad de las políticas de transporte, servicios básicos y dotaciones urbanas.
2. Deberá vigilarse el efecto acumulativo de los desarrollos urbanos sobre las infraestructuras de transporte, garantizando en cualquier caso que sus conexiones no perjudican su óptimo uso.

Artículo 23. Adecuación de los sistemas de transporte (O)

1. Se deben considerar nuevos trayectos que refuercen el sistema a medio plazo, con recorridos adaptados a las circunstancias especiales. Se hace necesario también, potenciar la conectividad de los centros de prestación de servicios.
2. Se deberán ampliar y reforzar las rutas de Transporte a la Demanda prestando especial atención a los núcleos de población a los núcleos más aislados y con mayores dificultades de comunicación.
3. El análisis del binomio rentabilidad/servicio, que define los límites del alcance del sistema de transporte público, debe abordarse desde una óptica funcional que no solo prime la eficiencia sino la equidad del servicio, evitando el afianzamiento de la inaccesibilidad de los asentamientos.

Artículo 24. Desarrollo de la Sociedad de Información (O)

El fomento de las infraestructuras de telecomunicaciones resulta clave para el desarrollo de la Montaña Cantábrica Central. Las administraciones públicas dirigirán sus esfuerzos a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Fomento y creación de infraestructuras de acceso local, de tránsito y comunicaciones móviles.
- b. Desarrollo eficaz de los distritos de telecomunicaciones previstos.
- c. Desarrollo de sistemas inalámbricos de conexión a Internet.

Sección 2º. INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS

Artículo 25. Abastecimiento de Agua (B)

1. Con objeto de mejorar la gestión y el abastecimiento de agua potable para los municipios, se procurara la adopción de las siguientes medidas:
 - a. Se fomentara el acuerdo entre municipios para la gestión del sistema de abastecimiento de agua potable, de forma que la creación y mantenimiento de órganos mancomunados, el mantenimiento coordinado de las instalaciones o la programación conjunta de inversiones contribuyan a reducir costes y eliminar discriminaciones en las captaciones.
 - b. En la planificación de crecimientos urbanísticos que supongan incrementos de población equivalente o de consumo superiores al 20%, se debe garantizar la posibilidad de incrementar el servicio con las garantías de caudal y calidad del agua derivadas de la legislación vigente. El crecimiento urbano no debe plantear sobrecargas funcionales o



- incrementos inabordables de los problemas ya existentes en los sistemas de abastecimiento de agua.
- c. Se debe resolver las exigencias de potabilidad y calidad del agua con las instalaciones de Tratamiento de Agua Potable necesarias, ya sean locales o mancomunadas.
 - d. Con objeto de promover un uso racional del agua se instalarán equipos de medición de consumo, y se establecerán las tasas correspondientes en todos los núcleos.
2. Las Directrices reconocen, fomentan y apoyan el papel de las Diputaciones Provinciales como prestadoras del servicio básico de abastecimiento de agua a los municipios.

Artículo 26. Depuración de Aguas Residuales (B)

1. Las actuaciones dirigidas a la mejora del sistema de depuración de aguas residuales deberán respetar los siguientes criterios:
 - a. La corrección de los déficits existentes en los municipios que presentan carencias actualmente y que no tienen previstos proyectos de mejora.
 - b. El correcto desarrollo de los proyectos en aquellos municipios que disponen de propuestas programadas
 - c. Las intervenciones de nuevo proyecto para aquellos municipios en los que los desarrollos urbanísticos planificados puedan plantear desajustes
 - d. Optimización funcional allí donde la eficacia de las instalaciones parece mejorable, en particular incidiendo en las acciones que sean necesarias para el funcionamiento efectivo de las instalaciones existentes, estableciéndose, en su caso, las tasas necesarias para ello.
2. En este sentido se establecen las siguientes directrices generales:
 - a. La planificación sectorial responsable de las infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua desarrollará estudios hidrogeológicos detallados que permitan conocer con mayor precisión el estado de los acuíferos y las condiciones de las aguas subterráneas.
 - b. Deberá realizarse un inventario de los pozos negros, fosas sépticas y puntos de vertido diseminados en el territorio, para su control sistemático. Deberá acentuarse la vigilancia y el control de vertidos de residuos sobre antiguas graveras y vertederos y sobre terrenos marginales o baldíos.
 - c. Los instrumentos de Planeamiento deberán introducir protecciones específicas para los cauces y sus riberas, las zonas húmedas y los acuíferos, así como los canales y otros elementos hidráulicos, con propuestas programadas de recuperación de esos espacios, siempre dentro del respeto explícito de la normativa sectorial, a la que deberá exigirse referencia en todo lo relacionado con el control de vertidos.
 - d. Cuando los municipios propongan desde sus planeamientos urbanísticos crecimientos urbanos superiores al 50% en población o consumo equivalente, deberán garantizar la capacidad de depuración de los vertidos previsibles.

Artículo 27. Gestión y Tratamiento de residuos (B)

1. Con objeto de mejorar la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se impulsarán las siguientes medidas correctoras:



- a. El inventario exhaustivo de los puntos de vertido incontrolado de residuos urbanos y de las escombreras
 - b. En las zonas con concentración de explotaciones ganaderas, además del cumplimiento de la normativa sobre vertidos y tratamiento de residuos, y del control de la calidad de agua en los arroyos y acuíferos, es conveniente mejorar la gestión en los sistemas de recogida y tratamiento, valorando la posibilidad de realizar tratamientos con aprovechamiento energético en plantas de cogeneración. En los núcleos de población situados en estas zonas se valorará la instalación de sistemas de depuración integrada que resuelvan simultáneamente las necesidades urbanas y ganaderas.
2. La gestión de residuos se llevara a cabo de conformidad con el sistema recogido en el Plan Regional de Residuos Urbanos y envases de Castilla y León y los Planes Provinciales aprobados al efecto, a través de la articulación del territorio en áreas de gestión y un sistema de infraestructuras basado en centros de transferencia y centros de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- a. Se fomentará la colaboración en el mantenimiento y gestión del sistema, optimizando los costes globales del tratamiento. Con objeto de optimizar el servicio y reducir los costes, y dadas las condiciones orográficas y poblacionales del ámbito, se considera idónea la prestación de este servicio a través de mancomunidades de municipios.
 - b. Deberá fomentarse el sistema de gestión de residuos, vinculado a su reutilización y reciclado, y apoyándose en la disposición positiva de los ciudadanos.
 - c. Los centros de transferencia amparados por el Plan Regional en el ámbito de la MCC son: La Robla, Cistierna, Guardo y Aguilar de Campoo.
3. La gestión y control de los residuos de la construcción y demolición, ya sea con inversión pública o privada se efectuara en de acuerdo con las previsiones del Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León. En sus previsiones, y con carácter orientativo, localiza las siguientes ubicaciones para las instalaciones de gestión de los residuos:
- Plantas de Tratamiento: Pola de Gordón, Boñar, Riaño, Guardo y Aguilar de Campoo
 - Vertederos de Cola: La Pernía.
- No obstante, y dada la difícil accesibilidad de alguna de las zonas de la Montaña Cantábrica Central, podrán establecerse Zonas de Concentración para el almacenamiento temporal de residuos de la Construcción y Demolición en los términos del Decreto 54/2008, de 17 de julio.
4. Se deberá realizar un inventario exhaustivo de los puntos de vertido incontrolado de residuos con objeto de planificar y controlar su sellado y rehabilitación.

Sección 3º. BUENAS PRACTICAS PARA LAS INTERVENCIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo 28. *Recuperación e integración paisajística de las infraestructuras (B)*

De acuerdo con el Plan Regional de Carreteras de Castilla y León se han de considerar los siguientes aspectos medioambientales:



- a. Aquellos tramos de vías que queden abandonados o sustituidos acogerá actuaciones de reforestación.
- b. Se fomentarán medidas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD).
- c. Se fomentará la reutilización de los materiales de la propia carretera mediante el empleo de técnicas de reciclado de firmes y se procurará el uso de betún mejorado con polvo de neumáticos fuera de uso.
- d. Cuando exista grave riesgo de erosión o desprendimientos, y en general en todos los casos, se revegetarán los taludes y terraplenes de todas aquellas vías de comunicación de nueva construcción y se consolidarán los existentes en vías de viejo trazado.
- e. Teniendo en cuenta el alto valor geológico de la Montaña Cantábrica y la existencia de yacimiento paleontológicos, y ante la eventualidad de la existencia de alguno de ellos en tramos de carretera, se procederá a la identificación de los más significativos y a su señalización como punto de interés visitable, con la adecuación en su caso, de zona de aparcamiento seguro.

Artículo 29. Infraestructuras viarias en los Espacios Naturales (B)

Cuando se construyan nuevos caminos o se mejore la red existente mediante el ensanche y asfaltado de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas y determinaciones:

- Se aprovechará el trazado de los caminos existentes, mejorándolos según las necesidades de cada zona.
- Se mantendrá el arbolado de los caminos existentes y, en cualquier caso, se respetarán, al menos en uno de sus lados, las alineaciones de árboles y setos de matorral que los flanquean, evitándose la eliminación o fragmentación innecesaria de vegetación o la tala de ejemplares aislados.
- Se estudiará la posibilidad de trazar caminos entre las áreas de usos agrarios y las forestales o de conservación, allí donde fuera conveniente su uso como cortafuegos.
- Se realizarán las necesarias obras de estabilización y protección de taludes, que se mejorarán con plantaciones de especies tapizantes, matorrales y alineamientos arbóreos, en especial en las zonas de mayor riesgo de erosión, pendientes más acusadas y con alta incidencia visual.
- En aquellas zonas donde sea previsible un menor grado de utilización o donde la fragilidad, calidad o singularidad del medio aconsejen minimizar este tipo de infraestructuras, podrá reducirse la anchura útil de los caminos allí proyectados, hasta los 4 metros, si bien dispondrán de apartaderos para permitir el cruce de vehículos agrícolas. Estos apartaderos estarán dispuestos a una distancia suficiente como para garantizar el tránsito de vehículos con carga de forma fluida, y su ubicación se determinará en función de la visibilidad del camino y la seguridad.
- Los caminos de nuevo trazado se realizarán por las zonas de menor impacto visual, evitándose las pendientes excesivas.
- Los nuevos caminos deberán disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, con cunetas de sección y pendiente suficientes para evacuar las aguas de escorrentía. Como norma orientativa general, se procurará que todos los caminos tengan cunetas de una profundidad no inferior a 50 cm., que deberá incrementarse en los caminos situados junto a vaguadas o en áreas receptoras de escorrentías de importancia.



- Las vías pecuarias reconocidas o documentadas y la red de corredores verdes, aun no estando clasificadas o catalogadas, deberán integrarse en las redes de caminos rurales. En la red de corredores ecológicos se fomentará la protección y se trazarán caminos que sean compatibles con los fines de vía pecuaria y de vía de acceso a zonas agrarias y forestales, con respeto de toda su anchura y procurando no modificar su trazado y permitir la convivencia de los distintos modos y usos.

En materia de infraestructuras de transporte viario, se deberá atender a los siguientes criterios:

- a. La relación de las infraestructuras viarias y el medio natural deberá fundamentarse sobre la base de la integración de estas respecto al espacio por el que transcurren, adaptándose al medio, procurando los menores impactos posibles, siempre teniendo en cuenta los medios técnicos, humanos y económicos de los que se dispone en cada momento.
- b. Las infraestructuras viarias constituyen el principal medio de acceso a los espacios naturales, por lo que se deberá cuidar, no solo la integración de la vía al medio, sino también preservar las vistas de interés desde la propia infraestructura.

Artículo 30. Infraestructuras de Telecomunicaciones (O)

Tal y como recoge el artículo 24, las directrices apoyan y fomentan el desarrollo de la sociedad de la información y la instalación de las infraestructuras que para ello sean necesarias. No obstante, la implantación de estas instalaciones debe acogerse a determinados criterios:

- a. Como norma general, antes de la implantación de una nueva construcción o instalación, se estudiara la posibilidad de colocarlas en infraestructuras ya existentes y se procurara que las infraestructuras de telecomunicaciones compartan ubicación con otras con las que sean compatibles.
- b. En caso de nuevas instalaciones, se procurará, en la medida de lo posible, la conjugación del binomio integración-adequación de forma que las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones se integren en el entorno en el que se va a ubicar y al mismo tiempo presten un servicio adecuado y eficaz a los ciudadanos. En todo caso, deberá primar la calidad del servicio y las posibilidades de las soluciones técnicas existentes en cada momento.
- c. Para la ubicación de las edificaciones e instalaciones necesarias para albergar estas infraestructuras se atenderá a los criterios de idoneidad, funcionalidad, heterogeneidad y adaptación al entorno. En concreto serán de dimensiones lo mas reducidas posibles y adaptaran su aspecto exterior al entorno en el que se encuentren.

Artículo 31. Fomento de Energías Renovables (O)

El fomento de las energías renovables, especialmente en las instalaciones productivas y en viviendas, es un objetivo imprescindible de las administraciones públicas. Por ello se deben establecer en la planificación local y sectorial los siguientes principios:

- a. Contaminación y energía: En las áreas industriales, la reducción de emisiones y de mejoras en las tecnologías disponibles.
- b. Edificación y energía: el objetivo de la eficiencia energética mediante un diseño adecuado al emplazamiento del edificio y los pequeños sistemas asociados a procesos naturales que pueden disminuir los costes energéticos.





- c. Energía solar: fomento de los sistemas de energía solar, que debe ser estudiados también desde el punto de vista arquitectónico, buscando su integración en el paisaje urbano o rural.
- d. Energía eólica: considerar su aprovechamiento, tanto mediante grandes aerogeneradores o parques eólicos, como a través de pequeñas instalaciones especialmente ligadas o no a construcciones aisladas, siempre que las ubicaciones sean adecuadas y de acuerdo con los trámites administrativos exigibles.
- e. Se fomentara la implantación de otras fuentes de energía renovable como pueden ser las centrales de biomasa así como las instalaciones domésticas de biomasa ligadas a los recursos locales o forestales



TITULO III. DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS VALORES NATURALES

Artículo 32. Espacios Protegidos (P)

1. Se considerarán como Espacios Protegidos:
 - a. Todos aquellos espacios que cuentan con algún régimen de usos especial derivado de la normativa medioambiental o forestal: Red Natura 2000 (ZEC, LIC y ZEPA), Red de Espacios Naturales (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Naturales de Interés Especial), y Montes de Utilidad Pública.
 - b. Los expresamente protegidos por el presente instrumento de ordenación bajo las categorías de Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE) o Corredores Ecológicos.
 - c. Espacios con valores ambientales, paisajísticos o naturales reconocidas por legislaciones sectoriales de aplicación.

2. Son Espacios Naturales declarados al amparo de la legislación sectorial los siguientes:
 - Espacio Natural de “Fuentes Carrionas - Montaña Palentina - Fuente Cobre”
 - Espacio Natural de “Picos de Europa” (Parque Nacional)
 - Espacio Natural de “Picos de Europa” (Parque Regional)
 - Espacio Natural “Hoces de Vegacervera”
 - Espacio Natural “Covalagua”
 - Espacio Natural “Las Tuerces”

Las relaciones de jerarquía y dependencia entre las presentes Directrices de Ordenación del Territorio y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que regulen los citados Espacios, se regirán conforme a las disposiciones de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

3. Las vías pecuarias incluidas en el ámbito de estas Directrices constituyen elementos patrimoniales de real o potencial interés natural y cultural, por lo que debe garantizarse su conservación y mejora dentro del marco regulador existente (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la futura ley de vías pecuarias de Castilla y León). Las vías pecuarias de largo recorrido, especialmente las cañadas reales y otras vías de cierta entidad, son consideradas por estas Directrices como elementos con interés ecológicos y como elementos de la red de corredores verdes.

Artículo 33. Directrices sobre la conectividad espacial de las zonas sensibles y la mejora del sistema ecológico (P)

1. La conectividad de los espacios con valores naturales y paisajísticos deberá garantizarse mediante una red de espacios o estructuras ecológicas lineales aptas para la comunicación y el intercambio desde una perspectiva ecológica.
2. Los elementos que deben garantizar esta conectividad territorial han de formar una red mixta con dos tipos de conectores bien diferenciados: Corredores Ecológicos y Corredores Verdes. El sistema



de corredores ecológicos deberá complementarse con la red de corredores verdes, aunque coincidiendo sólo parcial o puntualmente.

3. La definición de estos espacios de protección se concibe en forma de red. La transformación de su estructura por adición o segregación de espacios deberá tratar de mantener la continuidad de la red. La ejecución de proyectos que puedan alterar significativamente la estructura de la red o sus conexiones deberá previamente someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, aplicando medidas preventivas, correctoras y compensatorias en su caso.
4. La restauración de espacios naturales y, en general, las intervenciones de tipo ambiental sobre los espacios contenidos en esta red deben incluir entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de este modelo hasta su perfecta funcionalidad: recuperando la continuidad de los corredores, adaptando éstos a especies concretas de interés, permeabilizando las barreras existentes, potenciando los espacios más valiosos y planificando los usos y actividades que se desarrollen sobre ellos.

Artículo 34. Protección de las Áreas de Singular Valor Ecológico (P)

Las Áreas de Singular Valor Ecológico –ASVE- son áreas núcleo de la propuesta de protección, mas una banda no inferior a 50 metros en torno a ellas. Se configuran como espacios en los que la calidad ambiental es muy elevada, tanto por el rango de sus valores naturales y paisajísticos como por su fragilidad frente a los usos urbanos. Son espacios destinados a la protección del medio ambiente y tienen la condición de utilidad pública e interés social (art. 16.2 Ley 10/98). Su régimen de protección se constituye por las siguientes determinaciones:

- a. El planeamiento urbanístico de los municipios en cuyos términos municipales haya espacios incluidos en ASVE se adaptará al régimen de protección establecido en estas Directrices, aplicando figuras de protección pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Será preferente su clasificación como suelo rústico de protección natural, y en cualquier caso los usos permitidos en las ASVE serán los de mantenimiento, conservación y puesta en valor de los espacios en función de sus características peculiares y en correspondencia con lo desarrollado en estas Directrices.
- b. Los usos excepcionales sujetos a autorización se limitarán a los destinados a la explotación agraria, la gestión forestal, la educación ambiental, los usos de interés público o a aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por estos espacios. Se exigirá la Evaluación de Impacto Ambiental cuando se trate de cambios de uso en superficies de más de dos hectáreas.
- c. Serán usos prohibidos en las ASVE todos aquellos que impliquen cualquier tipo de parcelación o desarrollo urbanístico, ya sea mediante planeamiento general o de desarrollo o mediante implantación de infraestructuras de carácter urbanístico. Podrá ser permitida la construcción de edificaciones o instalaciones para usos de explotación, mantenimiento y conservación, autorizados en cada caso. Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso respecto a los existentes, y que no esté expresamente prohibido, estará sujeto al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 35. Protección de los corredores ecológicos (P)

1. El sistema de “Corredores Ecológicos” deberá garantizar la conectividad y el intercambio ecológico entre las diferentes áreas e incorporará en los diferentes espacios vegetales un carácter lineal. Los Corredores Ecológicos serán susceptibles de ser utilizados como vía de dispersión por parte de las diferentes especies de flora y fauna que habitan en el ámbito de ordenación.



2. El sistema de corredores ecológicos en la Montaña Cantábrica Central está formado fundamentalmente por:
 - a. Las riberas de los cursos de agua permanentes o temporales, naturales o artificiales.
 - b. Las vías pecuarias, en particular las tradicionales, que no han sido rectificadas o reclasificadas por motivo de concentraciones parcelarias o crecimientos urbanos.
 - c. Las bandas continuas de vegetación que comunican los bosques isla.
3. Los corredores ecológicos deben mantener la continuidad de su cubierta vegetal y su potencial como elementos conectores entre áreas de interés ecológico, ajustando su clasificación y potenciales usos a la garantía de esta continuidad.
4. Los proyectos de infraestructuras que intersecten corredores ecológicos u otros elementos de la red deberán incorporar en sus estudios de impacto ambiental medidas preventivas, correctoras y compensatorias que permeabilicen dicha infraestructura y garanticen la funcionalidad de los corredores.

Artículo 36. Protección de Ríos y Arroyos (B)

1. Se asegurará el mantenimiento de la vegetación riparia, para así conservar o recuperar la continuidad espacial de la ribera como faja territorial con su vegetación asociada, la conectividad entre cauce y ribera y la heterogeneidad (variabilidad fisiográfica que incide en la biodiversidad).
2. La planificación del uso de las riberas se orientará a la eliminación y prohibición de agresiones ambientales, pero será respetuosa con los usos tradicionales. Fuera de la aglomeración urbana y de los tramos incluidos en parques y áreas recreativas, debe reducirse, limitarse o controlarse la accesibilidad a las riberas.
3. Los usos tradicionales que no alteren el ecosistema (sujetos a la disponibilidad de infraestructuras adecuadas) serán permitidos siempre que no sean incompatibles con la conservación de los valores del espacio.
4. Las siguientes actividades serán evitadas o sometidas a vigilancia estricta con el fin de evitar agresiones ambientales:
 - Las repoblaciones de choperas con clones de crecimiento rápido en la banda adyacente al cauce, que supongan la sustitución de ecosistemas riparios autóctonos.
 - Las actuaciones hidráulicas del tipo rectificación o encauzamiento, con eliminación parcial del bosque de galería.
 - Las actividades recreativas y deportivas, que sin control (de afluencia, de uso de automóviles, de uso del fuego, etc.) pueden perjudicar a la masa vegetal y a la calidad ambiental.
 - Toda actividad que implique movimientos de tierras dentro del ámbito fluvial que produzca arrastre de materiales al cauce por escorrentía.

Artículo 37. Directrices para la Gestión de la Biodiversidad (B)

1. El régimen establecido en los artículos anteriores tiene como una de sus objetivos la conservación de la vegetación y la fauna. Para ello, protege e incentiva el mantenimiento de los espacios arbolados.
2. En el caso de los espacios arbolados que no se encuentran bajo ninguna figura de protección, incluso cuando estén clasificados como suelo urbanizable, el planeamiento urbanístico estudiará la posibilidad de inserción del arbolado existente, y fomentar la plantación de nuevo arbolado a lo largo



de caminos, ríos, arroyos, y en carreteras a partir de un estudio que evalúe su efecto sobre la seguridad vial.

3. Los proyectos que implanten nueva vegetación deben fomentar la biodiversidad, de manera que aquellos que impliquen la creación de espacios vegetales en suelo rústico deberán cumplir las directrices recogidas en este artículo y diseñar las plantaciones tomando como modelo los ecosistemas valiosos del entorno o los paisajes agrícolas protegidos tanto para el aspecto general como para la elección de especies.

Artículo 38. Directrices sobre la protección del Oso Pardo (B)

1. Los ámbitos donde existe oso pardo son áreas de especial importancia de cara a la conservación de los valores faunísticos. El Oso Pardo es considerado una especie “paraguas”, ya que su existencia en estas áreas supone una garantía del alto grado de conservación y del valor de las mismas. La conservación de las características de su hábitat es vital para el mantenimiento de esta especie en un estado de conservación favorable.
2. Estas directrices acogen las medidas emanadas de la Estrategia para la Conservación del Oso Pardo Cantábrico y los Planes de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León. De acuerdo con ellas, y teniendo en cuenta las características de variabilidad y movilidad posibles, en los Mapas de Ordenación de estas Directrices se han plasmado, con carácter orientativo, las “áreas de especial relevancia por sus valores faunísticos”. Se trata de áreas cuya conservación puede ser vital, entre otras medidas, para el mantenimiento de determinadas especies en peligro, concretamente el oso pardo.

Artículo 39. Directrices específicas sobre la protección de la Avifauna (B)

1. En los espacios declarados Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) pertenecientes al ámbito de la Montaña Cantábrica Central, se velará por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas desde el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como por el de la normativa vigente al respecto. En concreto se tomarán, al menos, las siguientes medidas de protección:
 - a. Se promocionará el arbolado en lugares como carreteras, caminos y arroyos.
 - b. Serán de especial interés las actuaciones sobre los elementos de las infraestructuras de la zona que sean peligrosos para las aves:
 - i. En los trazados de líneas eléctricas se evitarán los cruces con las principales rutas o “pasillos” empleados en las rutas migratorias o que discurran por zonas donde esté constatada una densidad alta de aves. Se utilizarán cadenas de aisladores de suspensión en lugar de aisladores rígidos.
 - ii. Se evitarán seccionadores e interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.
 - iii. El diseño de los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores y los de derivación, se realizará de forma que no se sobrepase la cabecera de apoyo con elementos de tensión. De forma general, todos los elementos y enlaces de tensión deberán estar convenientemente aislados y se promoverá la sustitución de las torres de ángulo por las de pórtico.
 - iv. Se instalarán señalizaciones visuales o balizas (de materiales opacos, no traslúcidos) en aquellas zonas clasificadas como ZEPA así como aquellos tramos de tendidos eléctricos que atravesen rutas migratorias.



- v. La posibilidad del enterrado de las líneas eléctricas se valorará en aquellas zonas donde haya constancia de un mayor número de colisiones, existan colonias nidificantes de especies de especial interés o cuya conservación esté en riesgo o que afecten a rutas migratorias.
 - c. En la zona sur de la Montaña Cantábrica Central, donde se da la mayor actividad agraria, se potenciará la implantación de sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna
2. Aparte de las actuaciones expuestas anteriormente, se plantean las siguientes medidas teniendo en cuenta especies concretas presentes en el ámbito:
- Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus subsp. Cantabricus*): las presentes directrices velarán por la aplicación del Plan de Recuperación y Protección del Urogallo Cantábrico en Castilla y León (Decreto 4/2009, de 15 de enero). De acuerdo con sus disposiciones, en los mapas de ordenación de estas Directrices se han plasmado, con carácter orientativo, las “áreas de especial relevancia por sus valores faunísticos”. Se trata de áreas cuya conservación puede ser vital, entre otras medidas, para el mantenimiento de determinadas especies en peligro como es el caso de Urogallo.
 - Perdiz Pardilla (*Perdix perdix*): se deberá determinar la demografía de la especie así como poner en marcha una campaña (dirigida principalmente a cazadores y ganadores) para dar a conocer a la población de la perdiz pardilla y su problemática.
 - Águila Real (*Aquila chrysaetos*). Las presentes Directrices consideran un objetivo prioritario el que los habitantes de la zona conozcan y valoren esta especie y la consideren parte importante de su valioso patrimonio natural entendiendo la necesidad de su conservación, ya que se trata de una especie que ha producido incidencias en las actividades agrícolas y ganaderas.

Artículo 40. Directrices específicas para la recuperación y conservación de los Humedales (B)

1. Las Directrices Ordenación Territorial de la Montaña Cantábrica Central tendrán en cuenta las zonas húmedas presentes en el Catálogo de Zonas Húmedas protegidas (Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial, y Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto anterior y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial).
2. El régimen de protección de los humedales se ajustará a los siguientes parámetros:
 - La fluctuación del nivel de agua de los humedales es un fenómeno natural. La restauración estará orientada a restituir los aportes naturales, no a suplirlos.
 - Se debe conservar su vegetación propia, atendiendo a las características fisicoquímicas del agua y la topografía, proporcionando pastizales seminaturales y formaciones vegetales propias de estos ecosistemas.
 - Las excavaciones, roturaciones, remociones o drenajes, entre otros, se considerarán como usos del suelo contrarios a la protección de los humedales.
 - Serán fomentados los proyectos de restauración de humedales dirigidos a recuperar antiguas zonas húmedas desecadas o roturadas así como aquellos dirigidos a la restauración de los valores ecológicos del entorno de estas áreas.
 - Con la finalidad de proporcionar un ámbito de descanso y refugio para la fauna, la protección de los humedales se extenderá a una banda no inferior a 50 metros de anchura desde su borde exterior.



- Se prohibirán los vertidos de aguas residuales de cualquier tipo así como cualquier aporte artificial de sustancias eutrofizantes.

Artículo 41. Instrumentos de planificación forestal (B)

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) son el instrumento de ordenación del territorio que desarrollan las previsiones del Plan Forestal en el marco territorial que establecen las directrices.
2. Los PORF regularán las actuaciones y actividades en terreno forestal en aplicación de las facultades administrativas que confiere la Ley de Montes al órgano forestal.
3. La regulación del uso forestal queda establecida por el correspondiente régimen de autorizaciones al amparo de la Ley 3/2009, su desarrollo reglamentario y la adaptación de estas normas por parte de los PORF a la realidad del territorio objeto de ordenación.
4. La estrategia que se establece en los PORF para los terrenos forestales constituye el marco para las actuaciones y actividades forestales y, en consecuencia, los demás instrumentos de ordenación y planificación deben coordinarse con aquellos en materia forestal.
5. Las condiciones técnicas para las actuaciones forestales quedaran establecidas en el referente técnico del PORF, con la vinculación que establezca su normativa específica.
6. La ordenación de las actuaciones forestales a escala de la unidad de gestión corresponde a los instrumentos de ordenación forestal establecidos por la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León y su desarrollo reglamentario.
7. Las actuaciones no forestales que tienen lugar en los montes y afectan a los recursos forestales están sometidas, de acuerdo con la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, a autorización o informe del órgano forestal, que se coordinarán con el resto de autorizaciones que les correspondan de acuerdo a las siguientes normas.
8. Las actividades en terreno forestal que son objeto de licencia urbanística, previo a la concesión de esta, deben recabarse los informes y autorizaciones que establece la normativa en materia de montes y el PORF.
9. Corresponde a los PORF establecer y adaptar al territorio los criterios de conservación de los recursos forestales y los demás instrumentos de ordenación del territorio deben tenerlos en consideración en la clasificación del suelo.
10. El cambio del uso forestal y consiguiente pérdida de la condición de monte tal y como se define en la normativa forestal, quedará ordenado para el ámbito territorial objeto de planificación, en los términos que establezca el PORF.
11. En aquellos montes declarados como Lugar de Importancia Comunitaria al amparo de la Directiva Hábitat, por constituir uno o varios de los hábitat forestales protegidos por la misma, habrán de tenerse en cuenta también los Planes de Gestión establecidos en dicha Directiva.
12. Los PORF de zonas Natura 2000 deberán integrar las directrices de gestión correspondientes a la función de conservación que emanen del plan de gestión del correspondiente LIC o ZEPA.
13. En los ámbitos del Plan de Recuperación del Oso Pardo Cantábrico y del Urogallo Cantábrico o los correspondientes planes de cualquier otra especie que pudieran elaborarse en un futuro, los PORF deberán integrar las directrices de gestión que emanen de dichos planes.



Artículo 42. Directrices para la Gestión Forestal (B)

1. La Gestión Forestal Sostenible es el instrumento esencial para la conservación de cualquier tipo hábitat forestal.
2. Los principios orientadores de la Gestión Forestal Sostenible son:
 - a. Multifuncionalidad. Compatibilidad para el cumplimiento de las diferentes funciones que la sociedad demanda de los bosques.
 - b. Planificación. La integración de las funciones requiere su jerarquización temporal y espacial a lo largo del territorio forestal a diferentes escalas de percepción.
 - c. Integración de los componentes ambientales, sociales y económicos.
3. El cumplimiento de los principios social y económico de la gestión forestal sostenible es tan importante como el cumplimiento de los principios ambientales. Los tres principios son imprescindibles para el Desarrollo Sostenible como forma más efectiva para la conservación de la Montaña Cantábrica.
4. Buena parte de los bosques de la Montaña Cantábrica están considerados hábitat de interés comunitario y cuentan con protección al amparo de la Directiva de Protección de los Hábitat Naturales o la Directiva de Protección de las Aves, formando parte de la Red Natura 2000 y habiendo sido designado como LIC y/o ZEPA.
5. Las Directrices de gestión forestal en los Bosques Red Natura 2000 habrán de tener en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Plan de Gestión de cada LIC o ZEPA o tipo de hábitat según se determine y garantizar el status de dichos hábitat mediante los métodos de gestión forestal que resulten mas adecuados, sin perjuicio de su compatibilización con las funciones social y económica.
6. Los objetivos de aplicación de la Gestión Forestal Sostenible a la Montaña Cantábrica requieren tanto del mantenimiento de una superficies de pasto acordes con la carga ganadera de cada zona en cada momento temporal, como del manejo selvícola de las masas arboladas de cara a propiciar su madurez y disminuir su susceptibilidad a diversos riesgos.
7. El manejo tradicional de los pastos mediante fuego está casi superado mediante la utilización del desbroce mecánico como herramienta alternativa, que se debe seguir manteniendo. Sin embargo el manejo y distribución de las cargas debe mejorar para efectuar un mejor aprovechamiento y control del rebrote del matorral en el pastizal. Para ello se requiere profundizar en la organización técnico-administrativa de la ganadería extensiva junto con la mejora de las infraestructuras de manejo del ganado extensivo: cierres, abrevaderos, mangas, accesos.
8. La consecuencia del descenso de los incendios ha permitido un rápido aumento en extensión y densidad de los bosques. Sin embargo, en muchas zonas presentan estructuras de elevado riesgo por acumulación de elementos finos especialmente combustibles por lo que se requiere un manejo de la estructura de cara a propiciar su evolución hacia estructuras más maduras y menos combustibles. El manejo para propiciar la necesaria puesta en valor de los bosques no solo es compatible sino complementario.
9. La defensa de los bosques requiere una red viaria que debe ser planificada de forma que sea coherente con el principio de multifuncionalidad de los ecosistemas. Las tendencias de evolución actual de los terrenos arbolados y la calidad del paisaje hacen poco interesantes otras infraestructuras como los cortafuegos, que se pueden minimizar siempre que existan una red de acceso que cumpla de forma alternativa su función. La posibilidad de prescindir de cortafuegos es mayor cuanto más al norte. En las zonas del sur todavía es pronto para prescindir de ellos.
10. La Planificación de la gestión mediante proyectos de ordenación o planes dasocráticos es la manera más efectiva de garantizar la multifuncionalidad a escalas de detalle por lo que se debe propiciar.



11. La puesta en valor, que es la base del cumplimiento de los aspectos sociales y económicos del desarrollo sostenible, tiene limitaciones de importancia y de varios tipos en la Cordillera Cantábrica: ambientales, topográficas, de inexistencia de mercados, de tipos de estructura forestal, accesos... Se requiere un programa de fomento a través de estímulos económicos para que los bosques puedan generar rentas económicas y empleo a la población local. Ya existen instrumentos económicos para los Montes de Utilidad Pública pero se requiere un aumento para los privados.
12. La puesta en valor de los recursos económicos que son los que finalmente soportan la producción de los servicios ambientales, requiere un programa de fomento del consumo de productos procedentes de los aprovechamientos del monte, en especial de los madereros. Dentro de estos, el fomento de la utilización energética de la biomasa forestal es fundamental para que la utilización tradicional de estos montes pueda ser recuperada.
13. La propiedad privada está muy disgregada, actualmente ya no es posible su utilización sostenible forestal ni ganadera y constituye una de las bases estructurales del mantenimiento de riesgos como el de incendios o el mantenimiento de enfermedades animales. Se requiere a medio plazo un programa de concentración parcelaria desde un enfoque de ordenación del territorio en cada entidad local coordinada con los montes públicos en un marco de análisis sistémico del paisaje.

Artículo 43. La Conservación de los montes y la protección de las áreas de arbolado, monte bajo y matorral (O)

1. El régimen de protección de los montes y zonas arboladas seguirá las siguientes directrices generales:
 - Será prioritario ampliar los espacios arbolados, integrando en su dinámica ecológica terrenos agrícolas próximos, y conservar todas las áreas de monte con arbolado o matorral, prohibiendo la tala que no esté orientada por la autoridad forestal ni asociada a un proyecto de restauración y mejora, y estableciendo una labor silvícola cuidadosamente planificada, con criterios de protección natural, que elimine los residuos y realice las labores cuando el impacto sobre la fauna y la flora sea menor.
 - Se mantendrán zonas de matorral formando mosaico con sectores arbolados en los que pudiera estratificarse y madurar el ecosistema, y en zonas de transición con los espacios arbolados de alrededor. En especial en aquellas áreas de contacto con las riberas donde las especiales características de la vegetación, su aislamiento y en ocasiones su conservación confieren al enclave un especial interés.
 - Se garantizará el mantenimiento del buen estado de conservación de las series de matorral protegidos por la Directiva Hábitat e incluidos en la Red Natura 2000 como LIC o como ZEPA.
 - Se evitará aislar la fauna. Para ello, el vallado cumplirá las disposiciones de la Ley 42/2007.
 - Fomento de la diversidad y madurez del ecosistema.
2. Los quejigares, encinares, sabinars y sotos de vegetación de ribera así como zonas donde se produce una regeneración natural de la vegetación arbórea, son espacios de valor ambiental en los que debe potenciarse el proceso de recuperación. Las especies del género *Juniperus* (enebro, sabina,...) se pueden considerar como indicadores de recuperación ecológica, por lo que el planeamiento urbanístico clasificará las áreas en las que medran este tipo de especies como suelo rústico protección natural.



Artículo 44. Protección de los suelos y aguas subterráneas frente a la contaminación (B)

1. Para su autorización en cualquier clase de suelo, las actividades clasificadas como potencialmente contaminantes del suelo con arreglo a la normativa de residuos, deberán incorporar en la documentación que acompaña la solicitud de autorización o licencia ambiental un estudio hidrogeológico específico que prevea la afección de las mismas sobre los flujos de aguas subterráneas y sus consecuencias, considerando las situaciones accidentales, y las medidas preventivas a ejecutar para prevenir una posible contaminación.
2. Dentro de las previsiones de servicios urbanos, el planeamiento inventariará las conducciones y depósitos subterráneos de combustible radicados en el municipio y su estado de conservación, con la finalidad de determinar la posible afección de los mismos sobre los flujos de aguas subterráneas con vulnerabilidad a la contaminación media y alta, para prevenir la contaminación o proceder a la limpieza de los terrenos afectados conforme a lo establecido en estas Directrices sobre áreas de degradadas por el depósito de residuos.



TITULO IV. DIRECTRICES PARA UNA MEJOR ORDENACIÓN DEL ESPACIO RURAL

CAPÍTULO 1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Artículo 45. Directrices generales para la actividad primaria (B)

1. Con el fin de optimizar el aprovechamiento y fomentar la recuperación del sector agropecuario, las directrices promueven las siguientes medidas:
 - a. Fomento a la producción, transformación y comercialización de productos ya existentes, sin desestimar la posibilidad de emprender la búsqueda de producciones alternativas cuya competitividad se centre en los aspectos cualitativos, o en las demandas del mercado.
 - b. La formación y especialización de los jóvenes
 - c. Reactivación de productos deficitarios.
2. Es necesario llevar a cabo medidas agroambientales de desarrollo rural, orientadas hacia un modelo de agricultura sostenible y con múltiples funciones, así como a la protección del patrimonio ecológico.

Artículo 46. Conservación y explotación de los sistemas ganaderos extensivos (O)

1. Se deberán adoptar medidas destinadas a la conservación y mantenimiento de la explotación de los sistemas ganaderos.
2. En todo el ámbito, especialmente en las zonas de montaña, dado su carácter natural, se deben evitar, tanto situaciones de sobreexplotación como de infrautilización, realizando un aprovechamiento racional de los recursos pastables.

Artículo 47. Gestión de los residuos en instalaciones ganaderas y características de las explotaciones ganaderas (O)

Los sistemas ganaderos basados en explotaciones con instalaciones, han de mantener un buen estado y atenerse a unas lógicas de mantenimiento. Para la gestión de los residuos generados en las instalaciones ganaderas, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Impedir la evacuación directa incontrolada en el entorno.
- b. Evaluar el volumen de residuos ganaderos a almacenar así como fomentar la implantación de sistemas de recogida y almacenaje.
- c. Acreditar la disponibilidad de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes.
- d. Respetar los parámetros del Código de Buenas Prácticas Agrarias en cuanto al número máximo de Unidades de Ganado Mayor permisibles por hectárea.



Artículo 48. La ordenación del sistema agrario en la Montaña Cantábrica Central (O)

1. Para la ordenación del sistema agrario se adoptaran las siguientes medidas:
 - a. Garantizar el mantenimiento de elementos de valor patrimonial en riesgo de desaparición.
 - b. Garantizar el valor productivo y la eficacia derivada de las concentraciones parcelarias. Se llevarán a cabo aquellas que se estimen convenientes para tales fines por la Consejería competente en materia de agricultura.
 - c. Promover medidas de conservación de los elementos valiosos o de interés del entorno agrario, como elementos culturales ligados a antiguos usos, así como los cultivos y aprovechamientos singulares
 - d. Fomentar la integración ambiental, como garantía de diversidad dentro del territorio
 - e. Los suelos reservados a actividades agrarias serán los de mayor capacidad agrológica.
 - f. Realizar un desarrollo ordenado de las áreas colindantes al suelo urbano.
 - g. Se prohibirá el abandono en los espacios públicos de aperos agrícolas, maquinarias y motores fuera de funcionamiento.
2. Para el buen funcionamiento de estas posibles medidas, es necesaria una campaña de sensibilización y concienciación de la población en material ambiental.

Artículo 49. Agricultura ecológica, producción integrada y calidad agroalimentaria (O)

1. Se potenciará la Agricultura ecológica en términos de eficiencia y la Producción Integrada en los términos del Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, por el que se regulaba la Producción Integrada de productos agrícolas de Castilla y León.
2. Los productos procedentes de la agricultura ecológica deberán cumplir unas condiciones ambientales mínimas en base a las exigencias de este tipo de agricultura y bajo la supervisión del correspondiente consejo regulador de agricultura ecológica.
3. Respecto a los productos procedentes de la ganadería ecológica se ha de buscar un sistema de producción basado en la relación entre ganadería y suelo con una carga máxima de 2 UGM por hectárea. El carácter extensivo de la ganadería del ámbito hace necesario que se establezca una correcta planificación de pastos y forrajes, cuidando la procedencia ecológica de la alimentación y la realización de métodos preventivos sanitarios.

Artículo 50. Marca de calidad (O)

1. Las Directrices apoyan la promoción y desarrollo de las Marcas y Sellos de Garantía, Indicaciones Geográficas Protegidas y demás Denominaciones de Calidad presentes en el ámbito de la Montaña Cantábrica Central. (Carne de Cervera y Montaña Palentina, Cecina de Chivo de Vegacervera, Queso de Valdeón).
2. Así mismo, se potenciará otros productos singulares con fuerte arraigo local, como los Gallos del Curueño, el Yogurt de Coladilla o las Patatas de La Ojeda y La Valdivia.
3. No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, y de manera complementaria, se deberá promover la creación de una "marca paraguas" que acoja los productos y servicios de la zona, de forma que pueda servir como elemento de promoción y garantía de calidad de los productos y servicios de la Montaña Cantábrica Central, así como reforzar la Marca Natural de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León.





CAPÍTULO 2. INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS

Artículo 51. Integración de las actividades extractivas (B)

1. Los poderes públicos promoverán activamente la integración de los paisajes mineros abandonados en los nuevos modelos de actividades culturales a través de la figuras de acuerdo y colaboración. En este sentido, se considera asimismo necesario emprender la restauración de algunos restos valiosos (castilletes, bocaminas) de las explotaciones mineras recientes frente al abandono generalizado de las mismas, particularmente en el entorno de Sabero y Barruelo de Santullán.
2. Para la recuperación de las depresiones creadas por la explotación intensa de los materiales detríticos, tales como arenas y gravas, albergados en los depósitos de valle y terrazas de los ríos, se rellenarán los espacios vacíos con materiales y estériles inertes, convirtiendo estas zonas en parajes naturales con fines ecológicos y recreativos, o bien en instalaciones deportivas y de ocio.
3. Los factores locales para la ubicación y diseño de las escombreras y otros tipos de materiales de desecho de las actividades extractivas serán expuestos dentro de los estudios y evaluación de impacto ambiental pertinentes para la explotación. En el caso de escombreras abandonadas se llevará a cabo la implantación de medidas correctoras que garanticen su estabilización, así como su protección posterior e integración en el medio a través de medidas de revegetación y restauración paisajística.
4. La recuperación y remodelación de los impactos visuales y de las modificaciones del paisaje originadas por las actividades extractivas no metálicas a través de canteras dependerá de las características del lugar y de los objetivos medioambientales y usos que se prevean en el mismo. Cuando fuese paisajística y ambientalmente conveniente y económicamente viable según se disponga de materiales, se rellenarán los huecos con escombros procedentes de residuos inertes no contaminantes y preferentemente con los derivados de las plantas de tratamientos de residuos. Posteriormente se llevará a cabo un tratamiento de restauración e integración paisajística.
5. Cuando en las explotaciones escombreras o espacios vacíos creados se localicen yacimiento paleontológicos de interés, el proceso de recuperación ira orientado a la puesta en valor del yacimiento con fines científicos, educativos y de investigación, según el caso, poniendo de esta manera en valor un patrimonio natural descubierto gracias a la actividad minera.

Artículo 52. Recuperación de Zonas ambientalmente degradadas (B)

1. El planeamiento deberá inventariar los vertederos, escombreras, muladares y suelos potencialmente contaminados existentes, así como las explotaciones mineras activas y abandonadas y sus estructuras asociadas (balsas y escombreras).
2. Las áreas degradadas y en restauración clasificadas por el planeamiento como suelo rústico con algún régimen de protección podrán dedicarse a usos educativos, recreativos o de conservación de la naturaleza, potenciando y restaurando sus valores ambientales. La restauración de estos espacios adecuará los elementos abandonados o degradados a la nueva función del espacio, buscando la máxima expresión del potencial ecológico, educativo y cultural del espacio. Se recuperarán y potenciarán los valores naturales de charcas y humedales artificiales, taludes, extracciones, construcciones y otros elementos de interés, que se integrarán dentro del proyecto de restauración del área.



3. Los elementos cuya presencia resulte incompatible con los objetivos de conservación y restauración del espacio (residuos, escombros, suelos contaminados, estructuras que entrañen riesgo para la salud, etc.) serán retirados del espacio y dirigidos hacia opciones de tratamiento adecuadas desde el punto de vista medioambiental. Los proyectos de infraestructuras que afecten a este tipo de áreas inventariarán los diferentes elementos de la misma con incidencia ambiental y propondrá acciones y tratamientos para su gestión debidamente programados y presupuestados.
4. El tratamiento vegetal de este tipo de áreas, una vez definido el destino de sus elementos específicos, se diseñará según las normas para la biodiversidad y el fortalecimiento de los corredores ecológicos previstos en estas Directrices.



TITULO V. DIRECTRICES SOBRE GESTIÓN PAISAJÍSTICA

CAPÍTULO 1. UNIDADES DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA

Artículo 53. Definición de las unidades (B)

1. Con objeto de proteger, ordenar y gestionar los paisajes y ordenar los principales usos y actividades en cada uno de ellos, las DOT-MCC dividen el territorio en 5 Unidades de Gestión Paisajística sobre la base de las características fisiográficas y paisajísticas del terreno.
2. En el ámbito de la MCC se definen las siguientes unidades:
 - a. UGP Alta Montaña
 - b. UGP Montaña de León
 - c. UGP Montaña de Palencia
 - d. UGP Piedemonte
 - e. UGP Las Loras

Artículo 54. UGP Alta Montaña (O)

1. Esta unidad incluye en su ámbito los municipios de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.
2. Las directrices para la conservación de los valores paisajísticos de esta U.P. son las siguientes:
 - a. Se promoverán y potenciarán la actividades de investigación, estudio e inventariado de los ecosistemas, elementos naturales y otros factores ambientales que se consideren oportunos.
 - b. La transformación del suelo hacia usos urbanos residenciales debe localizarse en el entorno inmediato de los cascos urbanos o de otros espacios ya urbanizados
 - c. En las cumbres y laderas se aplicarán además los siguientes criterios:
 - i. Preservar las condiciones naturales de la unidad evitando modificar su cubierta vegetal.
 - ii. Proteger los recursos hídricos, controlando las actividades que alteran su calidad, en especial las que provoquen la erosión del suelo y por tanto el aporte de sedimentos a los ríos.
 - iii. Mantener el carácter paisajístico de la unidad.
 - iv. Compatibilizar la explotación forestal con la conservación de hábitats y ecosistemas.
 - v. Proteger los recursos hídricos, controlando las actividades que alteren su calidad, en especial las que provoquen la erosión del suelo y por tanto el aporte de sedimentos a los ríos.
 - vi. Proporcionar oportunidades de recreo relacionadas con el medio natural, como respuesta a la demanda existente, haciéndolas compatibles con la protección de los recursos naturales.
 - vii. Mejorar y mantener la calidad visual y el carácter natural de toda la unidad, mediante la utilización de métodos y prácticas adecuados en la gestión forestal.
 - viii. Mantener las laderas libres de usos urbanos.



Artículo 55. UGP Montaña de León (O)

1. Esta unidad incluye en su ámbito los siguientes municipios: Villamanín, La Pola de Gordón, norte del término municipal de La Robla, Cármenes, Vegacervera, norte del término municipal de Matallana de Torío, Valedelugeros, Valdepiélagos, Puebla de Lillo, Boñar, Maraña, Acebedo, Revero, Crémenes, Sabero, Burón, Riaño, Prioro, Valderrueda, norte de Cistierna, Prado de la Guzpeña, y Boca de Huérgano.
2. En esta unidad, como norma general habrá que impedir las transformaciones que no supongan su mejora ambiental, conforme a los siguientes criterios:
 - Dar prioridad a la calidad de los recursos hídricos.
 - Proteger los aprovechamientos tradicionales (huertas, dehesas, pastizales y matas).
 - Mantener o mejorar los valores escénicos actuales de la unidad y el carácter de los elementos singulares del paisaje.
 - Reforzar la compacidad de los desarrollos urbanos.
3. Las directrices para la conservación de los valores paisajísticos de esta U.P. son las siguientes:
 - a. Realizar, ampliar, completar o actualizar un inventario de explotaciones, escombreras y cualquier otra actuación relacionada con las explotaciones mineras. Se promoverá un programa de actuaciones cuyo principal fin sea la restauración y puesta en valor de los espacios mineros en desuso.
 - b. De acuerdo con el punto anterior, se fomentará la recuperación de estas zonas para su reincorporación al patrimonio natural de la zona. Asimismo, se considerará la conservación y restauración de aquellas explotaciones e instalaciones que por su interés histórico o didáctico así lo merezcan.
 - c. Dada la creciente proliferación de instalaciones para las telecomunicaciones y su alto impacto visual potencial, se evitará su instalación en todas aquellas cimas, cumbres y crestas que supongan un claro impacto visual.
 - d. Cuando exista grave riesgo de erosión o desprendimientos, se revegetarán los taludes y terraplenes de todas aquellas vías de comunicación de nueva construcción.
 - e. La vegetación riparia de márgenes y riberas de ríos, arroyos y zonas húmedas será preservada dado su valor intrínseco, su importancia como hábitat de diferentes comunidades faunísticas y como importante elemento protector ante las avenidas. La construcción de escolleras es práctica habitual en las márgenes de los tramos de cauce que transcurren por zonas urbanas. Para disminuir el impacto visual de tales actuaciones y conseguir un efecto sinérgico en cuanto a la atenuación de las avenidas, en estas actuaciones se dará cabida a la plantación y regeneración natural de vegetación riparia autóctona.
 - f. Debe diseñarse una red de infraestructuras turísticas blandas -con criterios de conservación ambiental-, basada en el itinerario de gran recorrido GR 1 y en toda una serie de itinerarios de pequeño recorrido, carriles bici y miradores y merenderos.

Artículo 56. UGP Montaña de Palencia (O)

1. La UGP Montaña Palentina incluye los siguientes municipios: Velilla del Río Carrión, Triollo, La Pernía, Polentinos, Cervera de Pisuegra, San Cebrián de Muda, Brañosera, Barruelo de Santullán y la zona norte de los términos municipales de Guardo, Santibáñez de la Peña, Castrejón de la Peña, Dehesa de Montejo y Muda.



2. Los objetivos de las medidas para esta unidad serán:
 - a. La protección y desarrollo de las masas forestales naturales, así como la aplicación de un uso racional de sus recursos
 - b. La protección de aquellas zonas donde existan endemismos botánicos.
 - c. La protección y mejora del hábitat del oso pardo cantábrico y otras especies en peligro de extinción.
 - d. La restauración de espacios degradados, fundamentalmente las explotaciones mineras abandonadas.
 - e. El uso racional de los recursos turísticos montanos.
 - f. El control del desarrollo urbanístico en zonas de especial fragilidad para la flora, fauna y paisaje.
 - g. La conservación del mosaico paisajístico, sus elementos rurales y la estructura tradicional de la propiedad en las zonas de influencia de los núcleos urbanos.

3. Las directrices para la conservación de los valores paisajísticos de esta U. G. P. son las siguientes:
 - a. Se promoverán y potenciarán la actividades de investigación, estudio e inventariado de los ecosistemas, elementos naturales y otros factores ambientales que se consideren oportunos (por ejemplo, los sistemas cársticos).
 - b. La transformación del suelo hacia usos urbanos residenciales debe localizarse en el entorno inmediato de los cascos urbanos o de otros espacios ya urbanizados.
 - c. Se fomentarán las actividades de mantenimiento de las zonas rurales y actividades agrarias en aquellas zonas que tradicionalmente han estado dedicadas a prados de siega o pastos y que están siendo colonizadas por la vegetación natural.
 - d. La presencia de setos, linderos arbolados, muros de piedra y otros elementos tradicionales utilizados como límites del parcelario será conservada y potenciada
 - e. Se debe evitar el sobre pastoreo, para lo que se promoverán iniciativas de cara a la rotación espacial de la cabaña.
 - f. Realizar, ampliar, completar o actualizar un inventario de explotaciones, escombreras y cualquier otra actuación relacionada con las explotaciones mineras. Se promoverá un programa de actuaciones cuyo principal fin sea la restauración y puesta en valor de los espacios mineros en desuso.
 - g. De acuerdo con el punto anterior, se fomentará la recuperación de estas zonas para su reincorporación al patrimonio natural. Asimismo, se considerará la conservación y restauración de aquellas explotaciones e instalaciones que por su interés histórico o didáctico así lo merezcan.
 - h. Dada la creciente proliferación de instalaciones para las telecomunicaciones y su alto impacto visual potencial, se evitará su instalación en todas aquellas cimas, cumbres y crestas que supongan un claro impacto visual.
 - i. Cuando exista grave riesgo de erosión o desprendimientos, se revegetarán los taludes y terraplenes de todas aquellas vías de comunicación de nueva construcción.
 - j. La vegetación riparia de márgenes y riberas de ríos, arroyos y zonas húmedas será preservada dado su valor intrínseco, su importancia como hábitat de diferentes comunidades faunísticas y como importante elemento protector ante las avenidas. La construcción de escolleras es práctica habitual en las márgenes de los tramos de cauce que transcurren por zonas urbanas. Para disminuir el impacto visual de tales actuaciones y conseguir un efecto



sinérgico en cuanto a la atenuación de las avenidas, en estas actuaciones se dará cabida a la plantación y regeneración natural de vegetación riparia autóctona.

- k. Debe diseñarse una red de infraestructuras turísticas blandas -con criterios de conservación ambiental-, basada en el itinerario de gran recorrido GR1 y en toda una serie de itinerarios de pequeño recorrido, carriles bici y miradores y merenderos.

Artículo 57. UGP Piedemonte (O)

1. La U.G.P Piedemonte se localiza en la zona sur del ámbito, como transición entre la montaña y las llanuras. Incluye los términos municipales de: La Vecilla, Vegaquemada, La Ercina, Cubillas de Rueda, Cebanico, Mantitos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Respanda de la Peña, Salinas de Pisuegra, Santibáñez de Ecla y la zona sur de los términos municipales de La Robla, Matallana de Torío, Cistierna, Prado de la Guzpeña, Valderrueda, Guardo, Santibáñez de la Peña, Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo,
2. Para la protección de esta unidad se considerarán prioritarias las acciones cuyo objetivo sea:
 - a. La protección y apoyo al desarrollo de las masas forestales naturales
 - b. Aumentar la conectividad y reducir la fragmentación de las manchas forestales
 - c. La restauración de espacios degradados, fundamentalmente las explotaciones mineras abandonadas.
 - d. Conservar los prados y pastizales
 - e. El uso racional de los recursos turísticos
 - f. El control del desarrollo urbanístico en zonas de especial fragilidad para la flora, fauna y paisaje.
 - g. La conservación del mosaico paisajístico, sus elementos rurales y la estructura tradicional de la propiedad en las zonas de influencia de los núcleos urbanos.
3. Las directrices para la conservación de los valores paisajísticos de esta U.G.P. son las siguientes:
 - a. Desarrollo y mejora del conocimiento de la zona,
 - b. La transformación del suelo hacia usos urbanos residenciales debe localizarse en el entorno inmediato de los cascos urbanos o de otros espacios ya urbanizados.
 - c. Se fomentarán las actividades de mantenimiento de las zonas rurales y actividades agrarias en aquellas zonas que tradicionalmente han estado dedicadas a prados de siega o pastos y que están siendo colonizadas por la vegetación.
 - d. La presencia de setos, linderos arbolados, muros de piedra y otros elementos tradicionales utilizados como límites del parcelario será conservada y potenciada, dada su importante contribución en la diversidad local y como refugio de especies animales.
 - e. Evitar el sobre pastoreo que pueda conducir a situaciones de erosión.
 - f. Dada la creciente proliferación de instalaciones para las telecomunicaciones y su alto impacto visual potencial, se evitará su instalación en zonas que supongan un claro impacto visual.
 - g. La vegetación de márgenes y riberas de ríos, arroyos y zonas húmedas será preservada dado su valor intrínseco, su importancia como hábitat de diferentes comunidades faunísticas y como importante elemento protector ante las avenidas.
 - h. Debe diseñarse una red de infraestructuras turísticas blandas



Artículo 58. UGP Las Loras (O)

1. La Unidad Paisajística Las Loras se localiza en el sur-este del ámbito, incluyendo los municipios de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia.
2. La vegetación natural se encuentra en malas condiciones topográficas y de suelo, siendo la formación dominante el rebollo, mezclado con matorral de brezo, aulagas y retamas. Muchas de estas superficies donde hay vegetación arbustiva han sido repobladas con diversas especies de pinos. Los cultivos de secano se dan fundamentalmente en la zona Nororiental (Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia), y los cultivos herbáceos de regadío en las márgenes del Pisuega.
3. Es prioritaria la protección de los recursos hídricos subterráneos, por lo que debe evitarse la creación de focos contaminantes en las áreas de recarga de los acuíferos Kársticos, realizándose estudios geotécnicos e hidrológicos previos a cualquier tipo de actuación. Por ello debe evitarse la localización de actividades fuertes en esta unidad.

Además se aplicarán en esta unidad los siguientes criterios:

- a. Conservar la vegetación arbórea y arbustiva existente, y restaurarla en zonas deforestadas. Cualquier pérdida de vegetación arbórea debe ser compensada con la plantación de la misma en zonas adyacentes.
- b. Mantener la calidad visual del entorno montañoso, evitando que cualquier actuación tenga un impacto visual significativo sobre el espacio.

Artículo 59. Protección de la estructura tradicional de los paisajes agrarios asociados a los núcleos de población (O)

El planeamiento deberá contemplar la protección del paisaje de origen agrario y ligado a entornos seminaturales o naturales, mediante su adecuada interpretación de acuerdo con la normativa en vigor y con lo expresado en estas Directrices. Para ello deberá tratar individualizadamente los siguientes espacios y elementos:

- a. Vías pecuarias, descansaderos, abrevaderos y otros elementos vinculados dentro de la estructura territorial de los municipios.
- b. Infraestructuras hidráulicas (pozos, norias, molinos, aceñas, canales, acequias, almorrones, caños, fuentes, etc.), que constituyen a menudo un valioso patrimonio territorial en muchos ámbitos.
- c. Construcciones rurales aisladas con valor cultural –histórico o etnológico-, como ermitas, molinos, refugios, fuentes, cruceros, etc.
- d. Granjas y ventas históricas y pequeñas casas agrícolas tradicionales.
- e. Espacios rurales tradicionales como sotos, dehesas, eras y áreas con cierres reticulares y arbolado.



TITULO VI. DIRECTRICES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL

CAPÍTULO 1. BASES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 60. Bases para el desarrollo económico del ámbito (P)

1. Los objetivos y actuaciones de estas Directrices coinciden con la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013) elaborado conforme a la normativa Comunitaria. Ese programa, que concentra la financiación europea para el sector agrario y las actividades medioambientales y de diversificación en las áreas rurales, se articula en torno a tres grandes objetivos:
 - Mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y la industria agroalimentaria.
 - Mejora del medio ambiente y del entorno rural
 - Mejora de la calidad de vida y fomento de la actividad económica y su diversificación en las zonas rurales.
2. Para el cumplimiento y desarrollo de estos tres grandes objetivos, estas Directrices consideran prioritarios los siguientes aspectos:
 - a. El desarrollo de un turismo integrado en el territorio
 - b. La consideración del patrimonio natural y cultural como recurso turístico
 - c. La necesidad de incorporar iniciativas que promuevan y generen un turismo de ocio y deporte
 - d. La recuperación y reutilización de las construcciones existentes en suelo rústico
 - e. Las actuaciones que tengan por objetivo el apoyo al desarrollo de actividades económicas y empresariales.
3. Con objeto de espacializar esas iniciativas, éstas Directrices establecen una serie de ejes estratégicos de dinamización como espacios o lugares donde se consideran preferentes esas intervenciones. Las actuaciones acordes con esos objetivos en los ejes de dinamización se considerarán de interés público.
4. De forma coherente con ese proceso de dinamización se establecerán las políticas necesarias en materia de vivienda de forma que se produzca una oferta complementaria de nueva vivienda y de ayudas a la rehabilitación ligadas a las edificaciones tradicionales. Estas actuaciones en materia de vivienda serán complementarias y deben de ir dirigidas a consolidar la población residente.

Artículo 61. Ejes estratégicos de dinamización (B)

1. Con objeto de reforzar el modelo territorial propuesto en estas Directrices, se establecen unos ámbitos donde se considera que la actuación en ellos adquiere un valor estratégico, y que se denominan ejes estratégicos de dinamización.
2. En el ámbito de las Directrices existen espacios donde la población se concentra creando áreas de actividad, en su mayoría actividades de carácter industrial y comercial. Esto, unido a su posición, favorece la existencia de un buen sistema de transporte y comunicaciones. El carácter de estos



espacios hace que su dinamización se realice principalmente mediante la creación de actividades de índole empresarial.

Asimismo existen en la Montaña Cantábrica Central un conjunto de espacios que poseen unos valores naturales y culturales propios de alto interés que les otorga un especial potencial. Los valores de estos espacios han de ser aprovechados para la dinamización de tipo turístico. Estas actividades deben ser impulsadas de modo que contribuyan a la dinamización económica de todo el ámbito.

3. En función de lo descrito en los puntos anteriores, esto es de las características del medio y de sus recursos, se diferencian dos grupos de áreas o ejes estratégicos que actúan de forma complementaria, uno orientado a la dinamización de actividades empresariales y otro donde debe primar la dinamización de carácter turístico, en un sentido amplio de ocio y deporte.

CAPÍTULO 2. EL TURISMO COMO RECURSO ESTRATÉGICO

Sección 1º. EL TURISMO INTEGRADO EN EL TERRITORIO

Artículo 62. *Objetivos generales. Dinamización y desestacionalización de la oferta turística (O)*

1. Las actividades turísticas en la Montaña Cantábrica deben estar orientadas a la consecución de un triple objetivo:
 - a. Puesta en valor de los recursos naturales y culturales
 - b. Desestacionalización de la oferta turística
 - c. Consolidación de la Montaña Cantábrica como referencia de sostenibilidad y calidad turística
2. La dinamización del turismo en la Montaña Cantábrica Central, debe orientarse tanto a los lugares que ya cuentan con una oferta consolidada y madura, como de los destinos con potencialidad de desarrollo turístico de los que sería necesario reconocer sus recursos con el fin de ponerlos al servicio de los turistas. En este sentido conviene establecer incentivos o estímulos, mediante instrumentos de mercado que aproximen los resultados positivos del esfuerzo requerido.
3. La desestacionalización de la oferta turística, y por lo tanto de la actividad, es un objetivo ligado al desarrollo integral del territorio. Una oferta variada y suficiente a lo largo de todo el año permite atraer y mantener turistas, aumentando las ventajas competitivas, siempre orientada al largo plazo. La actividad turística debe prestar atención a las diferentes orientaciones: a la producción, a la venta y al cliente, sin olvidar a la sociedad local, con el fin de que su funcionamiento sea efectivo, y se cubran las distintas demandas y necesidades.
4. Habrá que tener en cuenta un uso racional de los recursos, propiciando la planificación integrada del conjunto de actividades de cada destino, y la complementariedad con los distintos destinos de la zona.
5. Las actuaciones debe ir encaminadas a:
 - a. Mejorar la oferta de servicios turísticos en general, tanto de alojamiento y restauración, como de actividades complementarias, aumentando la capacidad de atracción hacia el territorio.
 - b. Incrementar el número y calidad de los visitantes durante todo el año. En el periodo frío, las características climáticas y la oferta turística, hacen que el número de visitantes sea muy



reducido, sin embargo los deportes de invierno generan una gran carga de visitantes. El objetivo debe ser conseguir que el número de visitantes a lo largo de todo el año sea el máximo posible, todo ello con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos, tratando que los turistas se distribuyan de una manera más equilibrada.

- c. A la oferta hotelera han de sumarse también las ofertas que se desarrollen en función de los recursos específicos disponibles (actividades cinegéticas, ecuestres, actividades acuáticas y deportivas, culturales y otras).
- d. La gestión de las actividades turísticas debe desarrollarse desde la necesidad de combinar el alojamiento con otras actividades que sustenten la economía local, como las actividades artesanales, la producción agroalimentaria y el mantenimiento de la cultura local.
- e. Los alojamientos y resto de servicios turísticos en general deberán trabajar el concepto de “destino excelente y sostenible” para lo que deberán integrar las consideraciones ambientales tanto desde la fase de inicio de los proyectos y la construcción de instalaciones como en la gestión de los servicios.

Artículo 63. Un modelo de turismo sostenible (B)

1. La articulación de un modelo de excelencia y sostenibilidad turística para la Montaña Cantábrica debe ser uno de los objetivos principales de la vertebración territorial de la zona del ámbito de actuación, diferenciando y posicionando la imagen de la misma e influenciando todos los elementos de la actividad turística y a sus gestores (destinos, alojamientos, restauración, actividades etc.).

Para ello debe potenciarse el uso de herramientas de gestión que impulsen la sostenibilidad y el compromiso de los agentes turísticos que operan en la Montaña Cantábrica, tales como:

- Implantación de un sistema de gestión ambiental (ISO 14.000 o EMAS), así como Q de Calidad Turística
- Implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales
- Implantación de la Agenda Local 21 y otras iniciativas similares (Red de municipios por el clima, Red de gobiernos locales + Biodiversidad 2010, etc.) en municipios o mancomunidades.
- Implantación de manuales de buenas prácticas ambientales en el sector turístico.

2. La formación y sensibilización de empresarios y trabajadores del sector con respecto a los principios y herramientas de gestión propios de la sostenibilidad y la excelencia, son uno de los factores clave para el logro de estos objetivos.

Para ello debe fomentarse la incorporación, por parte de los agentes del sector turístico (oferta y destino), de los siguientes criterios:

- Reducción del consumo de energía
- Fomentar el uso de energías renovables locales
- Fomento de medios de transporte no contaminantes
- Fomentar el uso de materias primas renovables y materias primas locales
- Reducir la generación de residuos y favorecer su reciclaje y reutilización.
- Optimizar el uso del agua y evitar su contaminación
- Comprometerse en la mejora y conservación de la biodiversidad



- Mantener la tipología arquitectónica tradicional
- Compatibilizar los nuevos desarrollos tanto de infraestructuras como de actividades con el mantenimiento de la cultura local y de los usos tradicionales con el objetivo de acercar y hacer partícipes de las mismas a los visitantes.

Artículo 64. Los Espacios Naturales de la Montaña Cantábrica Central como recurso turístico (B)

1. Debido a que en la Montaña Cantábrica Central existen 6 Espacios Naturales, es necesario tratar la actividad turística en estas zonas de forma independiente, ya que se tratan, al mismo tiempo de las zonas con un mayor atractivo para los visitantes y también las más vulnerables a la actividad humana dentro del ámbito.
2. En la promoción de las actividades ofrecidas dentro de los espacios protegidos, será primordial conseguir más afluencia de visitantes y así favorecer al desarrollo económico, tratando de realizar una promoción destinada a fidelizar los clientes. En este sentido, es fundamental continuar y reforzar la labor de las Casas del Parque.
3. Se promoverá que las empresas que desarrollen su actividad en los espacios naturales lo hagan en marco común de sostenibilidad y compromiso ambiental a través de su participación en programas tales como La Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales o en la Marca Natural de Castilla y León, sin perjuicio de la implantación en las mismas de otros sistemas de calidad y excelencia turística y ambiental.
4. La optimización del aprovechamiento sostenible de los equipamientos y aptitudes de cada espacio natural en función de sus características y grado de desarrollo turístico se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales e instrumentos de desarrollo de los mismos, en particular un Plan de Uso Público así como de otros instrumentos contemplados en el marco del programa parques. Para ello será necesario:
 - Conocer bien la oferta de equipamientos y servicios, y sus condiciones de uso (horarios, medios expositivos), para incluirlos en sus visitas organizadas, como puntos de comienzo o presentación de las actividades o rutas guiadas por el espacio protegido, o simplemente para informar bien sobre ellos a sus clientes.
 - Diseñar su oferta de actividades de forma idónea, ajustándose a las características y normativa del espacio protegido.

Artículo 65. Buenas prácticas empresariales en Espacios Naturales (B)

1. Deberá promoverse que las iniciativas empresariales ligadas al turismo en los Espacios Naturales, además de respetar las regulaciones específicas de su localización, incorporen progresivamente Buenas Prácticas ambientales en su gestión, con independencia de la incorporación o participación en sistemas de certificación de la excelencia y compromiso ambiental.
2. Los empresarios locales deben ser incentivados en la creación de productos turísticos en los Espacios Naturales y así aprovechar este flujo de visitantes para convertirlos en turistas más especializados, sensibilizados y conocedores del entorno que visitan, tanto desde el punto de vista de sus valores naturales o culturales, incluyendo los usos tradicionales del territorio, como del de las personas que viven y desarrollan su actividad en los mismos, todo ello asegurándose que las actividades turísticas realizadas son respetuosas con el medio rural. Se deberá potenciar e incentivar a los pequeños empresarios, profesionales autónomos y emprendedores como factores



necesarios para el impulso de un modelo de desarrollo sostenible y creación de empleo en los espacios naturales.

3. Debe buscarse una permanente sinergia entre los empresarios turísticos que desarrollan su actividad en los espacios naturales y las actuaciones que desarrolla la Junta de Castilla y León en el marco del Programa Parques.

Artículo 66. Ejes estratégicos de dinamización turística (P)

1. De acuerdo con los objetivos definidos para estas directrices, se considera como decisión estratégica la potenciación de actividades de ocio y deporte ligados a la naturaleza y turismo en general, como un instrumento básico y necesario para el desarrollo económico del ámbito territorial.
2. De acuerdo con el modelo territorial establecido, se considera el eje subcantábrico como un espacio con un papel predominante en la dinamización de todo el ámbito, debido a la relevancia de las poblaciones y territorios que lo conforman, y por ser elemento conector de las actuaciones estratégicas. Asimismo se consideran como estratégicos los siguientes ejes:
 - a. La Robla – Pola de Gordón- Geras – Puerto de Pajares
 - b. Matallana - Valporquero - Cármenes
 - c. La Vecilla – Riopinos (San Isidro)
 - d. Boñar - Puerto de San Isidro
 - e. Riaño - Acebedo- Oseja de Sajambre – Posada de Valdeón-Cares
 - f. Sabero - Riaño-Boca de Huérgano – San Glorio
 - g. Los embalses del Carrión -Cardaño
 - h. Guardo - Boca de Huérgano
 - i. Cervera de Pisuerga - La Pernía
 - j. Barruelo de Santullán - Brañosera
3. En esas áreas, se posibilitarán y considerarán de interés público las construcciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de ocio y deporte ligadas a la naturaleza y al turismo que se desarrollan en los artículos siguientes, siempre con el respeto a los siguientes aspectos: adaptación al relieve, a la construcción tradicional y a las características físicas y ambientales del lugar.
4. Para ello se establece la priorización de la recuperación de las construcciones existentes, aspecto desarrollado en el artículo 83 de esta normativa.
5. Con objeto de incentivar una visión integral y facilitar la difusión conjunta de recursos de diferente naturaleza, las administraciones, asociaciones y otras entidades podrán difundirlos de forma agrupada, para que constituyan una oferta completa y diversa.
6. Se potenciará el papel que desarrollan las Casas del Parque de los espacios Naturales como elementos de dinamización de los ejes estratégicos mencionados.
7. Teniendo en cuenta los excepcionales valores y la singularidad del patrimonio geológico de la Montaña Cantábrica que le confieren un rasgo distintivo de reconocimiento mundial, se potenciará la identificación de lugares de interés geológico y yacimientos paleontológicos, especialmente los vinculados a la vegetación del Carbonífero para su puesta en valor como recurso turístico, educativo y de investigación. Así mismo, se potenciará la creación de museos locales en las diferentes cuencas carboníferas para la divulgación y puesta en valor de este patrimonio natural singular y único de la Montaña Cantábrica.



Sección 2º. EL PATRIMONIO CULTURAL COMO FACTOR TURÍSTICO

Artículo 67. Turismo ligado al Patrimonio Cultural (B)

1. El rico y diverso patrimonio de la Montaña Cantábrica Central supone un importante reflejo de la cultura arraigada en el territorio, y se constituye como recurso local, histórico, económico y turístico que deberá conservarse y aprovecharse. En las intervenciones sobre el patrimonio primará la finalidad de proteger los valores culturales del mismo y su entorno.
2. De acuerdo con ello, se deberá continuar y completar la labor de conservación e integración en alguna categoría de protección del patrimonio cultural de los elementos valiosos de arquitectura religiosa, civil y militar – puentes, casas-torre, ermitas, conventos, etc.–, las casas con arquitectura tradicional de valor singular y otras arquitecturas tradicionales – bodegas, granjas históricas, hórreos, molinos, chozos, silos, etc.–. En los espacios que cuenten con algún tipo de protección, según la legislación del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se desarrollarán los instrumentos de protección establecidos.
3. Es imprescindible identificar e incluir en estrategias de conservación y puesta en valor todas las construcciones y los sitios o lugares del patrimonio cultural en el medio rural, incluidos los espacios no construidos, como las vías históricas y las áreas de romería, de fiesta, etc. Las administraciones públicas continuarán e impulsarán de manera especial los programas para la rehabilitación, regeneración y puesta en valor de los espacios, paisajes y lugares de interés.
4. Consideración especial merece el Camino de Santiago del Salvador, que coincide con la Ruta de La Plata en el ámbito. Las actuaciones vendrán definidas por lo establecido en la Estrategia de los Caminos de Santiago por Castilla y León y coordinada por la Comisión de los Caminos a Santiago en Castilla y León.
5. Estas Directrices asumen las determinaciones del Plan del Patrimonio Histórico de Castilla y León relativas a la protección restauración y puesta en valor de los Bienes de Patrimonio Cultural y complementan las relativas a los sistemas territoriales culturales.

Artículo 68. Un importante patrimonio cultural ligado al territorio (B)

1. Los elementos mas destacados del Patrimonio Cultural de la Montaña Cantábrica Central se concretan en la existencia de 69 Bienes declarados de Interés Cultural, con 5 Conjuntos Históricos (Torreón Militar s. XIV de La Vecilla de Curueño, Lois, Canduela, Cervera de Pisuerga y Aguilar de Campoo), además de un importante conjunto de 48 Núcleos con una destacable Arquitectura Tradicional.
2. El patrimonio Cultural se puede leer como un recurso ligado al territorio capaz de generar e incentivar–el reconocimiento de la cultura local, un atractor y generador de empleo. Son válidos ejemplos como la puesta en valor del Románico Palentino, el museo de la Siderurgia en Sabero o la iniciativa de dinamización de los valles los valles de Mudá y Vergaño denominada “Mundo Miner”. Estas Directrices acogen, apoyan y abogan por la continuidad y la extensión del modelo. La administración competente promoverá actuaciones de protección, restauración y puesta en valor de los bienes, así como la incorporación a estas actuaciones de criterios Paisajísticos de acuerdo con la finalidad de proteger los valores culturales del mismo y su entorno.



3. Se deberán recoger y apoyar iniciativas históricas referentes a la recuperación y utilización del patrimonio cultural. De esta forma, propuestas como la ubicación de un Parador de Turismo en el Palacio de los Allende, la recuperación de los antiguos balnearios y termas de la montaña leonesa o la valorización de la Calzada Romana de Valdelugeros y sus elementos asociados, entre otros, fomentan la recuperación y reutilización de elementos destacados del patrimonio cultural existente en el ámbito.
4. Así mismo, se fomentará la conservación de manifestaciones de la cultura tradicional o asociada a usos tradicionales del territorio con arraigo en la Montaña Cantábrica como los juegos y deportes tradicionales (bolos, lucha leonesa, etc.) y la trashumancia

Artículo 69. Ferrocarriles en desuso (O)

1. Los ferrocarriles en desuso son un elemento de valor cultural, de valor patrimonial y con un fuerte componente de elemento cultural cohesionador del territorio con un fuerte carácter territorial y sistémico. Por todo ello las políticas sectoriales y el planeamiento deberán considerar estas infraestructuras como elementos del patrimonio industrial, pudiendo actuar desde su potencial recreativos y culturales en general, de manera que se ha de tender a su protección y puesta en valor.
2. Su reutilización, bien como infraestructura de transporte, bien como “vía verde”, es una exigencia mínima acorde con la estrategia de puesta en valor de los recursos disponibles e implementación de la oferta turística de ocio y deporte integrada en el medio.
3. Los antiguos ferrocarriles hacia instalaciones mineras, en muchos casos abandonadas, son un elemento más que introduce nuevas posibilidades para la recuperación y reutilización del ferrocarril como un recurso turístico más (trenes turísticos) dando un uso alternativo a estas infraestructuras.

Sección 3º. INICIATIVAS DE TURISMO DE OCIO Y DEPORTE

Artículo 70. Directrices generales (P)

1. El fomento de las actividades deportivas y de turismo activo en el ámbito de la Montaña Cantábrica Central debe realizarse de manera que estas se encuentren adaptadas a su entorno y acordes con la dinámica natural.
2. La oferta existente debe ser reforzada mediante el establecimiento de nuevas actividades complementarias.
3. Con objeto de clarificar los requisitos y mecanismos de implantación de actividades y de simplificar la gestión en espacios colindantes, se unificará el régimen jurídico aplicable a los Espacios Naturales. Para ello, se impulsará la homogeneización de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Montaña Palentina y Picos de Europa, de acuerdo con los procedimientos y determinaciones de la normativa aplicable. En concreto, y de acuerdo con los criterios de desarrollo socioeconómico del ámbito desarrollados por estas directrices, se incluirá el esquí alpino como actividad autorizable en el P.O.R.N de la Montaña Palentina.

Artículo 71. Actividades de montaña (B)

1. Se potenciarán las actividades de montaña como el alpinismo, senderismo... para lo que se reforzará la red de refugios de montaña vigilados.



2. Cuando un sendero homologado transcurra por el interior de un Espacio Natural Protegido, la señalización deberá integrar la identidad corporativa del espacio y la normativa internacional de senderismo. Además, se podrá incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo. De esta forma, la señalización contribuirá a las finalidades de conservación de la naturaleza, seguridad y conocimiento.
3. Se han de tener en cuenta las medidas básicas de protección y conservación para evitar la degradación de aquellas zonas donde se realicen estas actividades, respetando los estacionamientos de vehículos, caminos y sendas.
4. Se fomentará la colaboración y comunicación entre administraciones públicas y las federaciones deportivas de montañismo, senderismo y escalada para un mejor desarrollo de estas actividades.
5. Se potenciará el desarrollo del sendero de gran recorrido GR-1 como eje vertebrador de la Montaña Cantábrica en Castilla y León, promoviendo en su caso una variante que permita continuar el recorrido en el tramo leones desde el sector oriental del Parque Regional Picos de Europa.
6. Así mismo, se potenciará la consolidación del ámbito de intervención como área de alta montaña, desarrollando actividades que contribuyan a la consolidación de dicha imagen, tales como la celebración del Día internacional de las Montañas, la organización de eventos y jornadas relacionadas con la misma, la organización de festivales audiovisuales de montaña y naturaleza, la celebración de “raids” y carreras de montaña, etc.

Artículo 72. Actividades de deportes de invierno (B)

1. Los deportes de invierno constituyen una oferta turística singular y con gran capacidad de generar actividad económica y empleo, por lo que debe planificarse un aprovechamiento integral del recurso “nieve”. Su implantación y desarrollo requiere grandes inversiones en infraestructuras y está condicionada por una modificación del uso del suelo y por la creación de una significativa oferta de alojamiento.
2. Esta planificación debe considerar también actividades especialmente aptas para las pequeñas y medianas empresas tales como rutas en raquetas de nieve, circuitos de esquí de fondo, rutas de travesía, etc., favoreciendo la creación de “puntos activos” vinculados a la nieve.
3. Por su capacidad de invertir el proceso de pérdida de pulso socioeconómico, se considera de interés público y estas directrices lo asumen como una posibilidad estratégica para el ámbito de la Montaña Cantábrica Central, el desarrollo de instalaciones, construcciones e infraestructuras asociadas a la creación y desarrollo de mayor oferta asociada a este tipo de deportes.
4. Es necesario que las características de estas instalaciones, construcciones e infraestructuras, existentes o de nueva creación, sean especialmente sensibles con los potenciales impactos negativos, y para ello, sin perjuicio de lo que se derive de la tramitación ambiental, en todo caso se deberá:
 - a. Minimizarlas en las zonas de mayor altitud.
 - b. Localizar las edificaciones de alojamiento junto a los núcleos de población existentes o en localizaciones contiguas a ellos.
 - c. Evitar al máximo la construcción de segunda residencia, en base a la alta ocupación de suelo en relación con el bajo índice de permanencia anual.
 - d. Primar la oferta de alojamiento de régimen hotelero en cualquiera de sus formas, con objeto de que se incremente el índice de rotación y por tanto su rentabilidad social.
 - e. Maximizar la oferta no estacional.
 - f. Utilizar técnicas de construcción sostenible y particularmente velar por la integración en los núcleos rurales y su topología arquitectónica.



- g. Utilizar energías renovables con prioridad para el uso de la biomasa.

Artículo 73. Actividades acuáticas (B)

1. Dentro de las actividades deportivas acuáticas, se debe considerar la utilización recreativa de los ríos, además de los embalses, que igualmente sirvan de complemento y ayuden a desestacionalizar el turismo en la zona, aprovechando su potencial para una actividad como es el piragüismo.
2. La existencia de embalses favorece su utilización desde el punto de vista recreativo, orientados a la realización de deportes náuticos que sirve para aportar nuevos valores a los destinos turísticos.
3. La realización de estas actividades ha de hacerse fuera de la zona de protección del embalse, limitándose a la zona de navegación, permitiéndose los usos compatibles con embarcaciones ligeras y con prioridad para la navegación sin motor, salvo embarcaciones de salvamento y vigilancia o usos educativos o de interpretación de la naturaleza.
4. Deberán integrarse los proyectos existentes como Aguas Bravas, y considerar su ampliación a otros cauces del ámbito adecuados para su desarrollo.

Artículo 74. Actividades deportivas de ciclismo (B)

Con el fin de fomentar y difundir las actividades deportivas en bicicleta es necesario proyectar y ejecutar la adecuación y señalización de itinerarios ciclistas en espacios de media montaña y parajes rurales de paisaje atractivo aprovechando caminos rurales preexistentes, a semejanza de las "rutas turísticas de bicicleta de montaña" planteadas en el marco del Plan de Desarrollo Turístico de las Cuencas Mineras.

Artículo 75. Actividades ecuestres (B)

Dada la gran variedad de oportunidades que ofrece, su escaso impacto ambiental y su consideración para ofrecer un turismo de calidad, se procurará dotar al ámbito de infraestructuras e instalaciones ecuestres

Artículo 76. Actividades cinegéticas y piscícolas y de observación de la fauna (B)

1. En materia cinegética y piscícola se proponen las siguientes medidas:
 - Sensibilización de los colectivos implicados en las potencialidades de la caza y la pesca como recurso natural y económico.
 - Apoyo a la cooperación entre los colectivos implicados para lograr una mejora de la gestión de los cotos y la conservación de las especies.
 - Potenciar en los territorios rurales la formación y educación en conservación medioambiental.
 - Dinamizar a los colectivos sobre las posibilidades de creación de empleo de este tipo de actividades.
 - Mejora de los hábitats cinegéticos y piscícolas con el fin de asegurar la conservación de las especies y conseguir una eficaz gestión de los cotos.
 - Impulsar y acelerar el proceso de diversificación de rentas procedentes de la actividad cinegética, de la pesca, del turismo y otras actividades relacionadas.
 - Configuración de una oferta regional de turismo cinegético y piscícola.



2. Se debe aprovechar el gran potencial cinegético y piscícola de la MCC para aumentar y diversificar el perfil de los turistas del ámbito. La promoción de estas actividades debe aprovecharse para la difusión y el conocimiento de espacios asociados, como el Museo de la Fauna Salvaje y para fortalecer y ampliar las ferias sectoriales como las de Boca de Huérgano y Riaño
3. Debe favorecerse la integración de la pesca en la actividad turística mediante la potenciación, entre otras acciones, de escuelas de pesca, áreas de pesca accesibles para personas con discapacidad y sistemas de tramitación de licencias de pesca que permitan generar paquetes turísticos integrales.
4. En materia piscícola, las directrices abogan por la promoción y uso sostenible de la pesca como recurso turístico y deportivo para el desarrollo rural basado en la sostenibilidad y el respeto al medio natural. Se deberá procurar una utilización sostenible de la fauna piscícola, y en concreto la adopción de las siguientes medidas:
 - Sensibilización de los colectivos implicados sobre las potencialidades de la pesca como recurso
 - Cooperación para mejorar la gestión de los recursos fluviales y conservación de especies
 - Dinamizar las posibilidades de creación de empleo
 - Mejorar los hábitat piscícolas
 - Configurar una oferta regional de turismo vinculada a la actividad de la pesca.
5. Igualmente, teniendo en cuenta la gran biodiversidad y riqueza faunística de la montaña cantábrica se vertebrará una oferta de actividades para la observación de la fauna que compatibilice su observación con la conservación de las especies, especialmente lo que se refiere al turismo ornitológico o con la actividad cinegética en lo que se refiere a la berrea del ciervo, como actividades mas demandadas y con mayor atractivo para los visitantes.

Artículo 77. Actividades de ocio y multiaventura (B)

1. Las actividades de ocio ligadas a deportes de motor tiene un interés complementario en la oferta turística global. En el ámbito existe una pista dedicada a las actividades de kart, instalaciones que acogen pruebas y campeonatos. Sería una medida favorable realizar mejoras en las instalaciones de Vidanes. De la misma manera se apoya la intención existente en Cervera de Pisuerga de acondicionar unas instalaciones municipales cubiertas en desuso como pequeño circuito de kart indoor reutilizando así las instalaciones sin uso.
2. Las posibilidades del vuelo deportivo como actividad atractiva e innovadora puede ser incentivada. Para ello se requiere un campo de vuelo dedicado a estas actividades como globo aerostático, vuelo sin motor, aerodelismo, y similares, en espacios en los cuales no se produzcan agresiones al medio natural. Esta actividad se puede completar con un centro concertado que permita la obtención del título de piloto de vuelo sin motor.
3. Así mismo, resulta de importancia trasladar a la Montaña Cantábrica la experiencia de los “puntos activos” desarrolladas en numerosas zonas rurales de Castilla y León donde se desarrollan diferentes iniciativas de turismo activo y explorar nuevos productos turísticos de aventura con gran aceptación y desarrollo en otras zonas de montaña de otros países de la Unión Europea, con mínimas infraestructuras y perfectamente integradas en el entorno, tales como parques de aventura en árboles o pistas de trineo de verano.



CAPÍTULO 3. INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Artículo 78. Ejes estratégicos de dinamización empresarial (P)

1. De acuerdo con el modelo territorial propuesto, se consideran especialmente adecuados para la implantación de iniciativas empresariales y productivas una serie de emplazamientos que se denominan “ejes estratégicos de dinamización empresarial”.
2. Los “ejes o áreas estratégicas para la dinamización empresarial” son ubicaciones donde se considera prioritaria la localización de actividades productivas y empresariales, en un escenario no comprometido desde el punto de vista ambiental, y en un contexto de accesibilidad y disponibilidad de servicios. En esos ejes las administraciones deben facilitar la creación de las infraestructuras necesarias e incentivar las iniciativas que dinamicen económicamente el territorio, todo ello con el respeto y las condiciones exigibles.
3. Estas áreas se localizan ligadas a los centros urbanos de referencia, al ser estos núcleos, poblaciones con capital humano y accesibilidad adecuada para ello. El objetivo es generar sinergias con la población existente.
4. En base a todo ello, se consideran los siguientes ejes de dinamización empresarial:
 - a. El eje La Pola de Gordón-La Robla
 - b. Boñar y su entorno
 - c. Riaño-Boca de Huérgano
 - d. El eje Cistierna- Sabero
 - e. El Eje Guardo- Velilla del Río Carrión
 - f. Cervera de Pisuerga
 - g. Aguilar de Campoo y su entorno

Artículo 79. El alcance de las nuevas tecnologías de la información para la dinamización empresarial (O)

El impulso del crecimiento y la capacidad de innovación del tejido empresarial del ámbito, consagrado como uno de los objetivos básicos de estas Directrices, depende, en gran medida, del potencial uso generalizado de las tecnologías de la información y comunicación y la incentivación del desarrollo del negocio electrónico. En este sentido, se fomentará la disponibilidad de conexiones a Internet de alta capacidad, al menos en los ámbitos empresariales de la MCC.

Artículo 80. Iniciativas en marcha. Grupos de acción y desarrollo local (O)

1. Los Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural son agentes de especial interés en ese entorno. Desempeñan unas funciones que habitualmente son desarrolladas por la Administración Pública en otros programas de tipo tradicional y que abarcan desde la gestión de las ayudas, concesión y pago a los beneficiarios, hasta el control de ejecución de los proyectos y la obtención del reintegro de las ayudas en caso de irregularidad, además de otros cometidos fundamentales como son la información, animación, asesoramiento y formación de la población.
2. Los grupos son conocedores en primer plano de la realidad y los recursos de un ámbito e impulsores del desarrollo socioeconómico. Constituyen unos agentes de especial interés en la



gestión de los sistemas de apoyo de desarrollo local que han evolucionado hacia programas cada vez más participativos de la población y sus organizaciones (filosofía de los programas LEADER).

3. Los Grupos de Acción Local existentes al día de hoy son:
 - a. Grupo de Acción Local Montaña de Riaño
 - b. Grupo de Acción Local Cuatro Valles
 - c. Grupo de Acción Local Asociación País Románico:
 - d. Asociación para Desarrollo Rural Integral de la Montaña Palentina
4. Estas Directrices abogan por el mantenimiento y potenciación de la importante labor de los Grupos de Acción Local como impulsores del desarrollo socioeconómico del ámbito.

Artículo 81. Infraestructuras para actividades productivas y empresariales (O)

1. Las intervenciones de iniciativa pública de suelo productivo se ubicarán preferentemente en los ejes estratégicos de dinamización empresarial. De acuerdo con el modelo territorial se propone la siguiente distribución de los centros de dinamización: en los Centros Urbanos de Referencia y Centros Prestadores de Servicios Generales podrán instalarse cualquiera de las tres infraestructuras previstas en el número siguiente, en los Centros prestadores de Servicios Secundarios se instalarán preferentemente Micropolígonos y Centros Empresariales y en los Centros Prestadores de Servicios Compartidos únicamente Centros Empresariales; sin perjuicio de otros criterios como idoneidad de ubicación, disponibilidad de terrenos o necesidades de suelo.
2. Se considera especialmente adecuada la propuesta de “centros de dinamización” como medio de incentivar la creación de actividades empresariales de pequeño y mediano tamaño. Será una oferta complementaria sobre los ejes de dinamización, y un instrumento pleno sobre núcleos menores. Los “centros de dinamización” son espacios que deben poseer condiciones de accesibilidad y servicios tecnológicos suficientes, que permitan y faciliten la creación de empresas de valor añadido. En función de sus características se incluyen tres tipos de instalaciones: las Áreas Empresariales, los Micropolígonos y los Centros de Actividades.
 - a. Las **Áreas Empresariales**, son espacios productivos más tradicionales, que se corresponden con los polígonos industriales; lugares donde conviven parcelas y edificaciones de uso variado (almacén, talleres, pequeña producción de transformación...) junto con espacios de comercialización y venta de productos.
 - b. Los **Micropolígonos** son espacios de menos de 3 Has donde se pueden ubicar instalaciones medianas de talleres, almacenes o productivas, que pueden convivir con actividades avanzadas.
 - c. Los **Centros Empresariales** son edificios o conjuntos de edificios que sirven de soporte a actividades empresariales. Son construcciones que ofrecen soluciones completas de oficina a autónomos y pequeñas empresas con condiciones de alquileres flexibles. Pueden ofrecer un espacio de oficina totalmente equipado y con acceso a una serie de servicios compartidos; posibilitan el minimizar los costes de inicio de actividad y tiene gastos generales fijos que pueden estar presupuestados con gran certeza. Preferentemente se ubicarán en suelo urbano o en los bordes de núcleos de población existentes, la posibilidad de que se ubiquen en alguna edificación existente con interés (instalaciones industriales, mineras o agropecuarias en desuso) será especialmente positiva al servir como referente en los procesos de recuperación. El objetivo de estos centros es facilitar la creación de un tejido de microempresas de servicios que se puedan apoyar en el uso de tecnologías de la información o análogas y servir como germen de actividades de valor añadido que hoy en día pueden localizarse con cada vez mayor autonomía.



Artículo 82. Centros de transporte (B)

1. En base a sus características y posición sobre las redes de transporte actuales y propuestas, se consideran especialmente adecuados para la construcción de *centros de transporte* las siguientes ubicaciones.
 - a. Aguilar de Campoo.- Es un nodo en el corredor de acceso a Cantabria desde la meseta. La reciente construcción del a autovía y la próxima ejecución de la autovía Burgos-Aguilar, así como la convergencia del sistema ferroviario existente (línea actual Palencia – Santander) y la previsión de un nuevo trazado de Línea de Alta velocidad. Estas infraestructuras garantizan un potencial desarrollo de un centro de Transportes con características intermodales y de rotura de carga. Ese centro puede asumir una doble escala: subregional (acceso de mercancías al ámbito de la montaña palentina) y a escala regional como punto intermedio de servicio a los flujos de mercancías. La proximidad de suelo industrial y de la actual estación de ferrocarril de Aguilar de Campoo hacen que esta actuación sea de alto interés.
 - b. La Robla-La Pola de Gordón.- se configura como punto significativo en la articulación de los flujos entre la Meseta y Asturias (sobre el corredor de la N-630 histórica Ruta de la Plata). Asimismo el nodo con el corredor subcantábrico hace que la Robla sea el punto de acceso occidental al ámbito de la Montaña Cantábrica Central. Su tradición industrial y minera le aportan tradición en la gestión de mercancías voluminosas.
2. De forma complementaria a esos centros de transporte, se propone el desarrollo de dos *centros de distribución local*, concebidos como localizaciones de posición intermedia para servir de centros de distribución de mercancías en toda el área de la montaña. Cistierna-Sabero y Guardo-Velilla del Río Carrión son las dos áreas con posición central en el ámbito sobre el eje estructurante de la CL- 626. Con conexiones complementarias directas hacia León (vía Mansilla de las Mulas) y Palencia (vía Carrión de los Condes) respectivamente.

CAPÍTULO 4. RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS.

Sección 1º. SOBRE LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO

Artículo 83. Recuperación de construcciones tradicionales (P)

1. Las construcciones tradicionales existentes son lugares especialmente adecuados e insertados en el paisaje que ofrecen una oportunidad para su reutilización.
2. En base a ello, las regulaciones urbanísticas y otras regulaciones sobre los usos posibles, deberán procurar su recuperación y reutilización, considerándolas especialmente. En los ámbitos de los Espacios Naturales, y sin perjuicio de las limitaciones de usos que pudieran establecer los PORN o instrumentos similares, podrán considerarse como localización adecuada para usos de interés y servicios públicos destinados, bien a instalaciones de turismo o complementarias, bien a instalaciones ganaderas.
3. Del mismo modo, las aldeas, granjas u otros complejos edificados que estén despoblados o sin uso, se podrán recuperar y destinar a otros usos. En las áreas con restricciones de uso en el interior de



Espacios Naturales su recuperación no admitirá el uso de segunda residencia. Sin embargo se consideran especialmente adecuados y de interés público su reutilización y recuperación como complejos turísticos.

Sección 2º. PUESTA EN VALOR DE OTROS ELEMENTOS TERRITORIALES DE INTERÉS

Artículo 84. *La red de senderos* (B)

1. En la zona de estudio existen varios senderos y rutas que deben ser mantenidas y mejoradas:
 - a. El itinerario senderista de gran recorrido denominado GR1 Ampurias-Finisterre debe ser definido, proyectado, acondicionado y balizado convenientemente en su tramo palentino como ya lo está en el leonés, así como analizar la viabilidad de una variante de dicho sendero que permita continuar recorriendo la vertiente leonesa desde el sector oriental del Parque Regional de Picos de Europa para conectar este con las Hoces de Vegacervera y el limita oeste del ámbito de actuación de estas directrices.
 - b. Otras rutas, como la Vanidiense, (Riaño-Potes), en las que se deberán realizar labores de mantenimiento, señalización y puesta en valor.
 - c. Los itinerarios de pequeño recorrido, deben de ser homologados por la Federación de Montaña y supervisados por la Consejería de Medio Ambiente, bien entendido que los itinerarios de pequeño recorrido pueden ser un excelente instrumento (bien planteados y ejecutados) para la puesta en valor del paisaje y de la naturaleza en el medio rural.
2. La recuperación y restauración de senderos es una actuación de puesta en valor de un importante patrimonio cultural, pero ha de realizarse mediante técnicas tradicionales que permiten su perfecta integración en el medio.

Artículo 85. *Protección de las vías pecuarias* (B)

1. Se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la legislación de vías pecuarias, de manera que todas cuenten con la obligación de asegurar su conservación, como espacios rurales ligados al tránsito de ganado, tanto el tramos lineales como en descansaderos y refugios, para lo que se deberían realizar labores de deslinde, amojonamiento y vigilancia.
2. Las vías pecuarias integradas en el proyecto de red de Corredores Verdes deben contar con medidas de conservación activa que, además de asegurar su conservación espacial, permitan la integración respetuosa de una serie de actividades ligadas al ocio y de diversas acciones capaces de organizar y homogeneizar la red de recorridos en el sistema.
3. En aquellos lugares en el que la transformación de las vías pecuarias en vías urbanas resulte inevitable, se dispondrán acciones que permitan su identificación en coexistencia con el viario actual.

Artículo 86. *Proyecto de corredores verdes* (B)

1. Estas Directrices plantean la conveniencia de poner en valor el patrimonio natural, cultural y paisajístico mediante el proyecto de un sistema subregional en red de corredores verdes y espacios asociados para el ocio en la naturaleza, con el fin revalorizar y potenciar los recursos de excepcional



- valor en el ámbito. Estos sistemas deberán ser capaces de conjugar los intereses culturales, ecológicos, recreativos y económicos que la naturaleza y los espacios rurales ofrecen en el territorio.
2. Se definirá una red de corredores verdes, que reinterpreta el conjunto de las vías pecuarias y espacios vinculados, con algunos caminos rurales y sendas, conectado con los núcleos de población y articulado con el sistema subregional de áreas recreativas y espacios culturales valiosos, formando una amplia estructura de ocio fundada en el disfrute de la naturaleza y capaz de fomentar la cohesión territorial y el sentido de pertenencia.
 3. Los corredores verdes son rutas eco-turísticas, recorridos en relación con la naturaleza y el campo, destinados al deporte, al paseo o a la contemplación del entorno, al disfrute del paisaje y de la riqueza natural y cultural, sobre espacios y lugares interconectados, que se apoyan en:
 - a. La recuperación del complejo sistema de vías pecuarias, aprovechando caminos rurales y recorridos en desuso, canales y acequias.
 - b. La articulación del sistema de lugares con potencial para generar demanda o interés histórico y paisajístico, como son los asentamientos tradicionales, las áreas arboladas y los enclaves singulares. El sistema de asentamientos tradicionales, lugares de origen y destino, ofrece la infraestructura de servicios básica.
 - c. La creación de una alternativa al transporte motorizado; una red cerrada que permita recorridos de gran diversidad, peatonal o senderista, en bicicleta y a caballo.
 - d. La definición, sobre enclaves singulares infrautilizados, de una red potencial de equipamientos al servicio de la educación ambiental, de las grandes rutas pecuarias regionales, y para jinetes, cazadores, pescadores, ciclistas, senderistas, etc.
 - e. La elaboración de un manual de diseño previo a la implantación de los corredores verdes.

Artículo 87. Protección de los puntos de interés geológico (B)

El ámbito posee un amplio conjunto de puntos de interés geológico. Se trata de espacios de naturaleza variada, que presentan interés y son un recurso; por ello el planeamiento urbanístico debe precisar el emplazamiento de los puntos de interés geológico, delimitar el área de protección y establecer un régimen que asegure su conservación. Por su naturaleza puntual, o reducido tamaño en algunos casos, se podrán autorizar acciones transformadoras y de puesta en valor, siempre que no modifiquen las características que los hacen singulares.

Artículo 88. La señalización como medida de difusión de los valores naturales y culturales (O)

1. Se tratará de realizar un sistema de señalización amplio y diverso integrado con el Manual de Normativa Gráfica y Constructiva del Programa Parques de la Junta de Castilla y León, tanto en el tipo de elementos a señalar, como en el tipo de información a proporcionar a sus destinatarios y formatos, en los que tiene cabida no solo la señalización física, sino también la señalización virtual a través de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. La señalización estará compuesta por un conjunto de señales, banderas, paneles, identificadores de ruta, etc., que permitan recorrer los puntos de interés natural, cultural o geológico en su conjunto o el acceso a elementos concretos mediante el uso sistemático de la imagen corporativa diseñada.
3. Antes de proceder a la propuesta de señalización, será preciso desarrollar una evaluación de la situación actual de la señalización en el ámbito, identificando los elementos potencialmente señalizables, sus contenidos y alcance y comparando la realidad actual con la propuesta. De esta manera habrá que inventariar las zonas de déficit o superávit de señalización, presencia de





señalizaciones confusas o contradictorias, orientación de las señales,... También habrá que tener en cuenta las iniciativas puestas en marcha, o proyectos previos, en los distintos municipios para la señalización de elementos, tales como señalizaciones de elementos patrimoniales o turísticos, estudiando en cada caso los elementos propuestos, tipo de señalización, grado de implantación, compatibilidad entre señalizaciones existentes y la compatibilidad con la señalización a proponer.



TITULO VII. . DIRECTRICES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO 1. ÁREAS NATURALES SOMETIDAS A PROCESOS NATURALES ACTIVOS

Artículo 89. Directrices en materia de prevención de riesgos de inundación (P)

1. Los cursos de agua afectados por problemáticas de torrencialidad y régimen hidráulico no permanente se deberán proteger en cabecera mediante la reforestación con especies autóctonas o aceptadas por el medio, que favorezcan la infiltración y laminación de la escorrentía superficial, y reduzcan los potenciales ratios de erosión y de aporte de sólidos a la corriente. En los tramos medios y bajos de estos arroyos se deberán adoptar medidas de implantación de bosques de galería que aumenten el rozamiento de la vega, reduzcan la velocidad del flujo (aumentando el tiempo de concentración) y favorezcan la infiltración (reduciendo la escorrentía). La reforestación de cabecera se extenderá al conjunto del área de captación delimitada por las cuestas de mayores pendientes y las zonas de ribera no forestadas. La extensión de los bosques de galería comprenderá al menos la zona de servidumbre.
2. Los cursos sobre los que debe actuarse son, al menos, los siguientes:
Río Anciles, Bernesga, Boedo, Camesa, Camplongo, Cares, Carrión, Casares, Castillera, Cea, Chico, Codijal, Comesa, Corcos, Curueño, Canseco, Caicedo, Isoba, Aguera, Duerna, Losilla, Lechada, Molinos, Pineda, Riosol, San Pedro, Valdellorma, Celorno, Zalambral, Dobra, Dueñas, Esla, Ferreras, Flañisquera, Geras, Grande, Huseco, Labias, Lucio O de Hoz, Mediavilla, Monegro, Orza, Pisuerga, Pontun, Porma, Riosequino, Rivera, Rodiezmo, Rubagon, Salceda, Sella, Torio, Torre, Valcarque, Valdivia, Valponguero, Valverdin, Viadangos, Yuso.
La administración regional o local podrá proponer justificadamente la inclusión de otros cursos de agua de interés y sus respectivas protecciones acordes a las propuestas de las presentes directrices.
3. En los términos municipales atravesados por ríos permanentes se precisará incorporar en el proceso de elaboración del planeamiento los datos y estudios disponibles sobre avenidas y zonas inundables en la Confederación Hidrográfica correspondiente. En el caso de no poderse delimitar de esta forma las zonas inundables, será preceptiva la elaboración de un análisis hidrológico e hidráulico en el que se determinen las avenidas correspondientes a períodos de retorno de 100 y 500 años.

Artículo 90. Protección de los Cauces y de las vegas fluviales (P)

1. La zona de servidumbre de los cauces naturales, delimitada de acuerdo a las prescripciones de la legislación de aguas, se sujetará, independientemente de la clasificación urbanística que le otorgue en cada caso el planeamiento, al régimen de usos establecido para el suelo rústico con protección natural. Para ello se precisará incorporar en el proceso de elaboración del planeamiento el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.
2. Se recomienda incorporar en el proceso de elaboración del planeamiento el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.



Artículo 91. Peligro de movimientos de ladera y deslizamientos (B)

En el ámbito de la Montaña Cantábrica existen núcleos cuya localización geográfica se encuentran cerca de lugares con una topografía compleja como bordes de sierras o zonas montañosas en general. Con objeto de garantizar su seguridad se deberán preverse las siguientes medidas:

- a. Fomentar desde el planeamiento medidas blandas para una recuperación de los cultivos aterrizados, una adaptación de los usos del suelo a los riesgos y una mayor preocupación por a estabilización y protección del suelo a través de los usos
- b. El planeamiento deberá optar por la aplicación de medidas estructurales de minimización de la peligrosidad o por la disminución de la vulnerabilidad por reforzamiento de la edificación o infraestructura afectada.
- c. Priorizar las políticas de preservación de las áreas de interés natural y/o geológico y la adecuación de las especies a los ecosistemas fomentando acciones que contribuyan a minimizar los riesgos derivados de la dinámica de vertientes.
- d. Prever actuaciones de reforestación, densificación de la masa vegetal, aterrazamiento y otras medidas que se consideren adecuadas para evitar la pérdida de suelos y caída de materiales.
- e. Protección y mantenimiento de los suelos situados en zonas agrícolas con elevado índice de erosión, mediante la implantación de medidas de control de pérdida del mismo, tales como aterrazamientos, canalización de las aguas de escorrentía y creación de depósitos o tanques de tormentas que minimicen el impacto de las avenidas, lluvias o inundaciones.
- f. Análisis de la vulnerabilidad de las áreas sujetas a riesgo con valoración de las pérdidas de suelo y de los elementos afectados así como de los usos existentes y posibles adecuándolos a las prácticas y actividades más acordes.

Artículo 92. Masas Forestales sometidas a peligro de incendio (B)

1. El planeamiento deberá alejar las actividades o usos potencialmente inductores de un fuego de las áreas de máxima combustibilidad. Dichos espacios deberán conservarse limpios y en condiciones adecuadas para evitar la propagación del fuego.
2. En relación al medio ambiente y los incendios forestales se deberán desarrollar las siguientes medidas:
 - Protección y recuperación de ecosistemas que reduzcan la vulnerabilidad en zonas de ladera, cabeceras y tramos intermedios de cuencas considerando el potencial de riesgo y alternando especies y densidades adecuadas.
 - El Pastoreo controlado que contribuya a la gestión de los vacíos e intersticios forestales permitirá reducir la exposición de determinadas áreas y su vulnerabilidad.
 - Gestión forestal que reduzca la combustibilidad mediante una adecuada gestión del monte bajo y la adecuación de los cortafuegos.
 - Fomentar la mejora de la accesibilidad a las zonas de riesgo para optimizar la gestión de la emergencia.
 - Disponer corredores de evacuación que deberán permitir distintos movimientos y ser redundantes u ofrecer alternativas suficientes y adecuadas al nivel de exposición y riesgo.
 - Favorecer a través de las medidas necesarias, e incluso a través de actuaciones específicas, el acceso de las brigadas forestales a los helipuertos existentes y a aquellos nuevos previstos en función de la zonificación del riesgo.



Artículo 93. Prevención de riesgos en materia de aguas subterráneas (B)

Para evitar la interferencia de los flujos de aguas subterráneas, en cualquier clase de suelo se evitará como norma general la ejecución de construcciones e instalaciones que obstruyan su circulación natural. En particular, la implantación de muros pantalla por debajo del nivel freático sólo se autorizará excepcionalmente para garantizar la no afección a las edificaciones y usos circundantes.

CAPÍTULO 2. RIESGOS NATURALES (AMBIENTALES, GEOLÓGICOS, METEOROLÓGICOS)

Artículo 94. Prevención de riesgos geológicos, Meteorológicos y Aludes (B)

En los terrenos con riesgo de deslizamiento o desprendimiento, regirán además las siguientes normas:

- a. El planeamiento deberá integrar la documentación relativa a las construcciones y edificaciones existentes en estas áreas, así como las bodegas, cuevas, minas y otras estructuras subterráneas, especificando sus condiciones de estabilidad y seguridad para definir su grado de exposición y vulnerabilidad.
- b. Para reducir la velocidad del proceso de inestabilización de laderas y la peligrosidad de sus efectos, se procurará la adopción de actuaciones de reforestación allí donde se consideren convenientes y eficaces en la reducción del desarrollo de estos fenómenos, al actuar los sistemas radicales de la vegetación como elementos de anclaje.
- c. Las obras de infraestructura lineal que deban atravesar estas áreas deberán estabilizarse mediante la adopción de medidas de drenaje y consolidación al objeto de reducir la velocidad del proceso de inestabilización de laderas.
- d. Allí donde se tenga constancia de que se han producido aludes de nieve en las últimas tres décadas, serán precisas actuaciones de defensa, sobre todo en los ámbitos construidos y en las vías de comunicación de las Sierras. El planeamiento urbanístico para los municipios incluidos en Sierras o zonas de montaña deberá contemplar específicamente este tipo de riesgo junto con el resto de los riesgos naturales y tecnológicos.

CAPÍTULO 3. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Artículo 95. Prevención de accidentes industriales graves (B)

1. Los instrumentos de planeamiento, deberán tener especialmente en cuenta la existencia de instalaciones susceptibles de causar accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
2. Como norma general, las construcciones e instalaciones existentes en el interior de las zonas de intervención serán declaradas expresamente como fuera de ordenación y las construcciones de uso



residencial existentes en el interior de las zonas de alerta y fuera de las zonas de intervención, se considerarán usos disconformes con el planeamiento en tanto no se implanten medidas permanentes de protección adecuadas a los efectos de los accidentes previsibles, que garanticen la seguridad de las mismas.

Artículo 96. Prevención frente accidentes de presas (B)

De acuerdo con el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y la Norma Básica de Protección Civil se debe redactar y aprobar los correspondientes Planes de Emergencia de Presas. Estos planes, establecerán las medidas de prevención y actuación sobre cada uno de los embalses, y tendrán en cuenta las actuaciones necesarias para las áreas afectadas, y la previsión de actuación en de zonas anegadas en las primeras horas como consecuencia de eventuales accidentes graves en las presas de los embalses.

Artículo 97. Rutas de transporte de sustancias peligrosas (B)

Como norma general, en las “áreas de especial exposición” de las rutas de transporte de sustancias peligrosas por carretera y ferrocarril delimitadas de acuerdo a las prescripciones de la normativa sobre protección civil (Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes de los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril), no se autorizarán nuevas implantaciones residenciales, comerciales y de servicios urbanos, equipamientos y, en general, ninguna construcción o instalación que sea objeto de uso continuado por parte de la población, con excepción de las implantaciones de carácter industrial y servicios anejos al tránsito.

Se deberán clasificar y deslindar las rutas de escala nacional, regional, comarcal y local en función de los principales tránsitos de transporte. Cada una de las escalas deberá ser objeto de planes de ordenación y órdenes de utilización que garanticen el uso de las rutas de menor riesgo y sus puntos críticos incorporados al planeamiento con las precauciones necesarias para disminuir la exposición y la vulnerabilidad y con especial atención a las áreas de máxima afluencia de personas en general.



TITULO VIII. DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 1. Orientaciones para una gestión territorial eficiente

Artículo 98. Gestión de las actuaciones de las Administraciones Públicas (P)

1. Todas las administraciones cooperarán para una gestión eficiente de las políticas sectoriales garantizando un horizonte de ordenación sostenible. Corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de todos los intereses locales y la asistencia a los municipios.
2. El valor del patrimonio natural y cultural de este territorio repercute de forma directa en todas las actuaciones públicas. Con el fin de garantizar no solo su protección sino también, y de forma clara, el desarrollo de actuaciones de dinamización social y económica, este valor patrimonial debe interpretarse como un estímulo a las inversiones orientadas a la mejora real de la calidad de vida de los ciudadanos de cada municipio y a la trascendencia de los valores del territorio.
3. La participación de las empresas y la colaboración directa de los municipios en el desarrollo de actuaciones de dinamización territorial debe ser una alternativa viable para la mejora social y económica del ámbito.

CAPÍTULO 2. Orientaciones a la Planificación Sectorial

Artículo 99. Complementariedad con la normativa sectorial y homogeneización de determinaciones (B)

1. La pervivencia de las distintas actividades, tanto sociales como económicas, que se desarrollan en este ámbito, exigen una revisión profunda de las actuaciones que todas las administraciones han desplegado a lo largo del tiempo, especialmente desde el lado de las distintas planificaciones sectoriales y el contenido de estos instrumentos.
2. Estas Directrices orientan a las Administraciones Públicas hacia la mejor integración de las normativas sectoriales con incidencia en el territorio, especialmente de cara a la necesaria homogeneización de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en vigor desde hace más de 10 años sobre Espacios Naturales Protegidos incluidos en el ámbito de este instrumento y que forman un territorio continuo entre las provincias de León y Palencia y constituyen un 44% del espacio de la Montaña Cantábrica Central.
3. La tutela administrativa se orientará especialmente a las transformaciones que las actividades humanas realizan sobre el medio. Esta tutela no debe entenderse exclusivamente como una acción de defensa de los valores intrínsecos del ámbito, sino también en el sentido de dirección y amparo de las iniciativas que utilizando y manteniendo dichos valores mejoren las condiciones socioeconómicas de los municipios y sus habitantes.



CAPÍTULO 3. Programación

Artículo 100. Aplicación, seguimiento y revisión del documento de Directrices (B)

1. Estas Directrices son una herramienta de trabajo que debe actualizar sus determinaciones y verificar el alcance de sus decisiones. Las necesidades de revisión se derivarán de la evolución de las circunstancias económicas y sociales del ámbito o de la modificación de los objetivos o el área de actuación.
2. La Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, elaborará un informe sobre su aplicación y seguimiento para cada período de 5 años desde su entrada en vigor. Este informe se remitirá a los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y la Delegación del Gobierno con el objeto de que se pronuncien sobre su contenido, de modo que la Consejería pueda evaluar los aspectos relevantes sobre los que se puedan realizar las modificaciones orientadas al mejor cumplimiento de sus fines.
3. El documento de Directrices se revisará a los 10 años de su entrada en vigor, previa evaluación de su aplicación y vigencia conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

Artículo 101. Programación (B)

Las Administraciones con competencias sobre el ámbito afectado por las Directrices elaborarán un Programa de actuaciones para definir y orientar las inversiones prioritarias. La elaboración de este Programa se coordinará desde la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio con el objetivo de acercar la iniciativa pública al Modelo Territorial deseado de desarrollo y sostenibilidad

